

Señor  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
[cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 6013418509  
E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA, DEMANDANTES: PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S, NIT. 830.110.789-5, DEMANDADOS: BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A. RADICADO: 2020-00640.**  
(TITULARES: MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 8000537630)

**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.360 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **COVINOC S.A.** con NIT. 860.028.462-1, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la escritura pública No. 419 de la notaría 18 de Bogotá, del 18 de febrero de 2022 inscrita el 07 de mayo de 2010, bajo el número 0017609, 0017611 del libro V, tal y como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal que obra en el expediente, poder legalmente otorgado por el Dr. **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de COVINOC S.A, Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico, [financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com), constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 3844 de la notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970, bajo el No. 42.856 del libro respectivo, reformada mediante escritura No. 5764 del 9 de noviembre de 1983, la cual fue reformada mediante escritura pública No. 604 de la notaría 25 de Bogotá, del 19 de febrero del 1998, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., **respetuosamente manifiesto a usted que:**

**PRIMERO:** Que mediante el presente escrito confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá, con tarjeta profesional número **119.698** del Consejo Superior de la Judicatura, correo [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com) para que defienda los intereses de la compañía, para que se notifique, trámite, continúe, y lleve hasta su terminación, el proceso relacionado en el asunto.

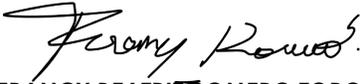
El apoderado que expresamente facultado para transigir, desistir, conciliar, sustituir, reasumir el poder, interponer recursos de ley y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su cargo, así como para retirar los títulos de depósito judicial, y demás facultades consagradas en el artículo 77 del C.P.G.

**SEGUNDO:** Sírvase, Señor Juez, reconocerle la personería suficiente para actuar, en los términos de este encargo.

Del señor Juez;

PODERDANTE

APODERADO - ACEPTO:

  
**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**  
APODERADO GENERAL  
COVINOC S.A.  
[financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com)

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
C.C. 79.685.064 de Bogotá.  
T.P. 119.698 del C.S. de la J.  
[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)  
Cel. 3153831232



República de Colombia

Nº 1454

1



Aa068144849



Ca370711042

NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PUBLICA:

Nº 1454

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1454)

FECHA OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

PODER GENERAL

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

PODERDANTE:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A., identificada con NIT. 860.531.315-3, única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE, identificado con el NIT. 830.053.812-2 debidamente representada por FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL identificado con la cédula de ciudadanía No 93.389.382 expedida en Ibagué.

APODERADOS:

COVINOC S.A. con NIT. 860.028.462-1, actualmente representada legalmente por:
- JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía número 19.329.650 de Bogotá D.C., en su calidad de Presidente.
- JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN, identificado con cédula de ciudadanía número 80.419.636 de Usaquén, en su calidad de Suplente del Presidente.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTÍA

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diez (10) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa068144849



109340ZAS98AA03

02-03-20

Cadena S.A. No. 89030309

Ca370711042

08-07-20

Cadena S.A. No. 89030309

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

1097290CCCMT8YY4

Nº 1454

2

fungiendo como Notario (a) Encargada PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA se otorgó escritura pública en los siguientes términos: -----

----- **COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA** -----

**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**, mayor y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **93.389.382** de Ibagué, en su condición de Representante Legal de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**, con NIT. **860.531.315-3**, legalmente constituida según consta en la escritura pública número quinientos cuarenta (545) del once (11) de febrero de mil novecientos ochenta y seis (1986), otorgada en la Notaría Décima (10) del Círculo de Cali, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, sociedad que obra única y exclusivamente en su calidad de vocera del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** con NIT. **830.053.812-2**, quien adelante se denominará el "**PATRIMONIO AUTÓNOMO**" o el "**FIDEICOMISO CONCILIARTE**"; por medio del presente instrumento público confiere **PODER GENERAL** a **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.329.650** de Bogotá D.C., en calidad de Presidente y Representante Legal y **JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN** identificado con cédula de ciudadanía número **80.419.636** de Usaquén, en calidad de Suplente del Presidente, de la sociedad **COVINOC S.A.**, identificada con NIT. **860.028.462-1**, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., legalmente constituida mediante escritura pública número tres mil ochocientos cuarenta y cuatro (3844) del catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta (1970), otorgada en la Notaría Tercera (3a) de Bogotá D.C., todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña al presente documento, sociedad que en adelante se denominará "**COVINOC S.A.**"; para que en nombre y representación del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** con NIT. **830.053.812-2**, realicen bajo su absoluta y total responsabilidad, los actos que a continuación se describen: -----





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia  
Nº 1454 3



Aa068144850

Ca370711043

CLÁUSULAS

1. Realizar todos los actos tendientes a formalizar la cesión de los activos y las obligaciones que han sido transferidas a título de restitución en fiducia mercantil por parte del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** a favor de la sociedad **COVINOC S.A.**, incluyendo, pero sin limitarse a:

1.1. Elaborar y suscribir las notificaciones de cesión de los créditos mediante firma manuscrita, mecánica, electrónica y/o digital, y remitir a los deudores del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**.

1.2. Elaborar los endosos en propiedad y sin responsabilidad del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, respecto a los pagarés que contienen las obligaciones y derechos de crédito que hacen parte del portafolio de cartera que fue cedido por parte del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** a favor de la sociedad **COVINOC S.A.**

1.3. Ceder y endosar a favor de **COVINOC S.A.**, los títulos u órdenes de pago que se encuentren dentro de procesos ejecutivos relacionados con créditos a favor del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, con facultad expresa para recibirlos y cobrarlos, o en los que actué en calidad de cesionario, así como otorgar poderes para retirar, convertir y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos adelantados por el patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE** o en los que actué como cesionario.

1.4. Participar en la totalidad de actuaciones en las que se convoque al patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**, con la finalidad de que explique su liquidación y explique que la sociedad **COVINOC S.A.** es la nueva titular de los activos y las obligaciones que se encuentran a cargo del patrimonio autónomo denominado **FIDEICOMISO CONCILIARTE**.

2. Para que sustituya total o parcialmente este poder y revoque las sustituciones o poderes conferidos.

3. Transigir, conciliar, desistir, recibir y realizar todos los demás actos necesarios para la efectiva protección de los intereses de **EL PODERDANTE** y sustituya estas facultades en los apoderados especiales o generales que constituya.



Aa068144850



1D8358CQZAA88AAA

02-03-20

10973ACa0CCCM8Y

Ca370711043

08-07-20

10973ACa0CCCM8Y

**EXTINCIÓN DE LA PERSONERÍA JURIDICA DE EL MANDANTE.** El otorgamiento del presente mandato tiene como finalidad que su ejecución se realice aun con posterioridad a la extinción de la personería jurídica de **EL MANDANTE**, conforme lo dispuesto en el Artículo 2195 del Código Civil Colombiano. -----

**HONORARIOS:** La ejecución del presente contrato no causará ninguna clase de honorarios a favor de los mandatarios ni dará derecho a éstos para reclamar a **EL MANDANTE**, el pago de suma de dinero alguna por éste concepto.-----

**VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos tributarios, éste contrato será de cuantía indeterminada dada la naturaleza particular del objeto en él encomendado. --

**OBLIGACIONES GENERALES DEL MANDATARIO:** Son obligaciones del **MANDATARIO:** -----

1. Desarrollar de manera completa, idónea y diligente el objeto del presente mandato. -----
2. Obrar con lealtad y buena Fe. -----
3. Velar por que las actuaciones desplegadas en cumplimiento del presente mandato correspondan a las facultades otorgadas por el mandante. -----

En ejercicio de la ejecución del mandato **EL MANDATARIO**, responderá en los términos del Artículo 63 del Código Civil hasta por culpa leve. -----

**VIGENCIA: TÉRMINO INDEFINIDO** -----

----- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ESCRITA** -----

**ACEPTACIÓN:** Presente **LOS COMPARECIENTES** de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifiestan que aceptan el **PODER GENERAL** que aquí otorgan en todas y cada una de sus partes.-----

**EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE (S) HACE (N) CONSTAR QUE:** -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----
2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el





Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



República de Colombia  
Nº 1454 5



Aa068144851

Ca370711044

(la) (los) otorgante (s) la (s) aprueba (n) totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume (n) la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real del (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s), salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por el (la) (los) compareciente (s) y beneficiario (s) en la forma como quedó redactado.

4. Conoce (n) la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (la) (los) otorgante (s), ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

5. Que será (n) responsable (s) civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

6. Sólo solicitará (n) correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD:** El (la) (los) otorgante (s) expresamente declara (n) que NO autoriza (n) la divulgación, ni comercialización, ni publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen personal y/o fotografía tomada en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo con lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por medio de apoderado solicite (n) por escrito, conforme a la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1, Cada vez que se pretenda hacer uso del presente poder y/o autorización, se deberá presentar a la autoridad o entidad ante quien se quiera hacer valer, una certificación original, expedida al día por la Notaría Dieciocho del Circulo de Bogotá, donde conste que el poder y/o autorización esta vigente, pues no aparece anotación alguna que indique que fue revocado.

2. EL NOTARIO ADVIRTIÓ AL (LOS) OTORGANTE (S), DE LA OBLIGACIÓN QUE



10931AAA0720EA85  
02-03-20  
Cadenia S.A. No. 89990346

Ca370711044

08-07-20

№ 1454

6

TIENE (N) DE LEER DILIGENTE Y CUIDADOSAMENTE LA TOTALIDAD DEL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, PARA VERIFICAR LA EXACTITUD DE TODOS LOS DATOS EN ELLA CONSIGNADOS, CON EL FIN DE ACLARAR, MODIFICAR O CORREGIR LO QUE CONSIDERE (N) PERTINENTE ANTES DE FIRMARLA; PONIENDO DE PRESENTE QUE LA FIRMA DE LA ESCRITURA DEMUESTRA SU APROBACIÓN TOTAL DEL TEXTO. EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDOS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y LA AUTORIZACIÓN DEL NOTARIO. DE SER NECESARIO CORREGIR, ACLARAR O MODIFICAR LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, SE DEBERÁ OTORGAR UNA NUEVA, LA CUAL TENDRÁ QUE SER SUSCRITA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA INICIAL, SIENDO DE CARGO DE LOS OTORGANTES LOS COSTOS Y GASTOS QUE ESTO DEMANDE. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----  
Aa068144849 - Aa068144850 - Aa068144851 - Aa068144852 - -----

Valor de los derechos Notariales \$ 61.700.00  
Superintendencia de Notariado y Registro \$ 6.600.00  
Fondos Cuenta Nacional del Notariado \$ 6.600.00  
Retención en la fuente \$ - 0 -  
IVA \$ 71.345.00



Nº 1454



Ca370711046

Certificado Generado con el Pin No: 6458743858509753

Generado el 22 de julio de 2020 a las 10:30:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: ALIANZA FIDUCIARIA S.A.**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 545 del 11 de febrero de 1986 de la Notaría 10 de CALI (VALLE), bajo la denominación FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

Escritura Pública No 7569 del 09 de diciembre de 1997 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA y trasladó su domicilio de la ciudad de Cali a Bogotá.

Escritura Pública No 6257 del 10 de diciembre de 1998 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su denominación social por ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

Resolución S.F.C. No 2245 del 19 de diciembre de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FIDUCIARIA FIDUCOR S.A., como cedente, a favor de ALIANZA FIDUCIARIA S.A., como cesionaria.

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 3357 del 16 de junio de 1986

**REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL** - La representación legal de la sociedad estará a cargo del Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente de la sociedad y sus suplentes, quienes también tendrán permanentemente la representación legal de la sociedad, y cuya elección y remoción se encontrará sujeta a los términos establecidos en el Acuerdo de Accionistas. También tendrá los representantes legales para asuntos Judiciales que designe el Presidente, quienes podrán representar a la sociedad en todas las gestiones y actuaciones que se lleven a cabo ante las autoridades y jurisdicciones que cumplan funciones judiciales y administrativas, entre otras como audiencias de conciliación, interrogatorios de parte, y otorgamiento de poderes, con excepción de los tramites que correspondan a la Superintendencia Financiera de Colombia, salvo que dichos trámites se deban desarrollar ante la delegatura para funciones jurisdiccionales de esta entidad; caso en el cual, los representantes legales para asuntos Judiciales conservaran sus facultades. Ni el Presidente Ejecutivo Corporativo, el Presidente ni el Vicepresidente financiero, ni sus respectivos suplentes podrán ser miembros de la Junta Directiva, pero podrán ser invitados a participar de la Junta Directiva sin derecho a voto. **PRESIDENTE EJECUTIVO CORPORATIVO** - La sociedad contará con un Presidente Ejecutivo Corporativo, que será el cargo del más alto de nivel ejecutivo en Alianza Fiduciaria. Será nombrado por la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria y además de ejercer la representación legal de la sociedad, tendrá las siguientes funciones y obligaciones: (a) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad el plan consolidado de negocios de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (b) Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva de la sociedad los límites consolidados de exposición, concentración y de operaciones intra-grupo de la Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores así como las modificaciones que de tiempo en tiempo se consideren necesarias o convenientes. (c) Someter a aprobación de la Junta Directiva de la sociedad las directrices generales para la adecuada identificación, revelación, administración y control de los

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Computador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

República de Colombia

Modelo notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca370711046

cadema s.a. nr. 89595549 - 08-07-20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6458743858509753

Generado el 22 de julio de 2020 a las 10:30:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

conflictos de interés que puedan surgir en las operaciones que realicen Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores. (d) Dirigir en el ámbito de sus atribuciones las actividades del conjunto de entidades conformado por Alianza Fiduciaria y Alianza Valores, orientando la ejecución del plan consolidado de negocios y operaciones de las mismas, haciendo seguimiento a éste e impartiendo a los funcionarios de aquellas las instrucciones para su cumplimiento. (e) Pronunciarse sobre las desviaciones frente a los límites consolidados de exposición, concentración, y de operaciones intra-grupo de Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y velar por que se tomen las acciones correctivas y de mejora necesarias, una vez sea informado por la Junta Directiva al respecto. (f) Considerar las recomendaciones y requerimientos en materia de gestión de riesgos realizados por los demás órganos del gobierno de riesgos incluyendo el comité de riesgos y de auditoría y cumplimiento de Alianza Fiduciaria. (g) Asistir a los comités de la Junta Directiva de la sociedad, con voz pero sin voto. (h) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva de la sociedad. (i) Presentar reportes con la periodicidad y alcance que determine la Junta Directiva de la sociedad en materia de gestión consolidada de riesgos de las Alianza Fiduciaria y de Alianza Valores, y proponer acciones de mejora y correctivas necesarias. (j) Nombrar y remover a los empleados de la sociedad, salvo aquellos cuya facultad se encuentre atribuida a otro órgano societario. (k) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y Junta Directiva de la sociedad, cuando en el marco de sus funciones lo estime necesario o conveniente. (l) Requerir información y documentación a las áreas y vicepresidencias de la sociedad que estime necesarias y convenientes, en el marco del cumplimiento de sus funciones. (m) Evaluar los informes presentados por los comités de la Junta Directiva de la sociedad; (n) Direccionar los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los comités de riesgo y de auditoría y cumplimiento de las sociedades. (o) Las demás que le asigne la Junta Directiva de Alianza Fiduciaria en relación con dicha entidad y las sociedades controladas por ésta. **PRESIDENTE Y FUNCIONES.** La sociedad contará con un Presidente, quien ostentará también la representación legal de la compañía. -El Presidente tendrá todas las facultades y obligaciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial las siguientes: (a) Ser representante legal de la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. (b) Ejecutar y ordenar todos los actos y operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. (c) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, conjuntamente con la Junta Directiva, en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance general de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades. (d) Nombrar y remover los empleados de la sociedad y designar los representantes legales para asuntos judiciales que se requieran. No tendrá facultad para nombrar y designar empleados de la sociedad, que deban ser expresamente nominados o designados por la Junta Directiva. (e) Tomar todas las medidas que reclame la conservación y seguridad de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la sociedad e impartir las órdenes e instrucciones que exija el normal desarrollo de la empresa social. (f) Convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario o conveniente y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva o el Revisor Fiscal. (g) Convocar la Junta Directiva una vez al mes y cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. (h) Presentar a la Junta Directiva, previa aprobación del Presidente Ejecutivo Corporativo, el balance de ejercicio, los balances de prueba y suministrar todos los informes que ésta le solicite en relación con la sociedad y sus actividades. (i) Cumplir órdenes e instrucciones que le impartan el Presidente Ejecutivo Corporativo, la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva. (j) Delegar parcialmente sus funciones y constituir los apoderados que requiera el buen giro de las actividades sociales. (k) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias que se relacionen con la existencia, funcionamiento y actividades de la sociedad. (l) Celebrar los contratos de fiducia que constituyen el objeto social de la sociedad. (m) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran cualquiera de los patrimonios fideicomitados pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no excedan límites fijados por el Consejo de Administración, si lo hay, nombrado para tal fideicomiso o fideicomisos o a las instrucciones de manejo de los patrimonios fideicomitados. (n) Renunciar a la gestión de la sociedad respecto de determinado fideicomiso, previa autorización de la Junta Directiva o del Superintendente Financiero. (o) Practicar el inventario de los bienes fideicomitados, prestar las cauciones y tomar las medidas de carácter conservativo sobre los mismos en los casos a que haya lugar. (p) Proteger y defender los patrimonios fideicomitados contra los actos de terceros, del beneficiario y aún del mismo constituyente. (q) Pedir instrucciones al Superintendente Financiero, o a la autoridad correspondiente, cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad o deba esta apartarse de las



Certificado Generado con el Pin No: 6458743858509753

Nº 1454

Ca370711047

Generado el 22 de julio de 2020 a las 10:30:55

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando así lo exijan las circunstancias. (r) Dar cumplimiento a las finalidades previstas para cada uno de los patrimonios fideicomitidos y procurar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos. (s) Convocar a secciones a los consejos de administración de los fideicomisos que se llegaren a crear por disposición de la Junta Directiva para determinado fideicomiso, tipo de fideicomiso o grupo de fideicomisos. (t) Desarrollar las actividades necesarias para efectuar la emisión, colocación y negociación de los títulos, certificados, bonos fiduciarios, y en general tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos necesarios para que ellos cumplan su finalidad. (Escritura 2938 del 28/12/2018 Not.28 del 28/12/2018)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Gustavo Adolfo Martínez García Fecha de inicio del cargo: 24/01/2019	CC - 79353638	Presidente
Juan Carlos Castilla Martínez Fecha de inicio del cargo: 03/10/2019	CC - 79782445	Suplente del Presidente
Johanna Andrea González Plazas Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 52493359	Suplente del Presidente
Jose Ricardo Perez Sandoval Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 79691120	Suplente del Presidente
Ronald Andrade Yances Fecha de inicio del cargo: 07/11/2019	CC - 73162557	Suplente del Presidente
Felipe Ocampo Hernández Fecha de inicio del cargo: 20/10/2011	CC - 16657169	Suplente del Presidente
Camilo Andrés Hernández Cuellar Fecha de inicio del cargo: 08/11/2018	CC - 79789175	Suplente del Presidente
Diego Alfonso Caballero Loaiza Fecha de inicio del cargo: 24/03/2011	CC - 16696173	Suplente del Presidente
Jaime Ernesto Mayor Romero Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 19377264	Suplente del Presidente
Francisco José Schwitzer Sabogal Fecha de inicio del cargo: 28/08/2014	CC - 93389382	Suplente del Presidente
José Manuel Ballesteros Ospina Fecha de inicio del cargo: 26/01/2017	CC - 79386114	Suplente del Presidente
Andrea Isabel Aguirre Sarria Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 31960908	Suplente del Presidente
Catalina Posada Mejia Fecha de inicio del cargo: 17/03/2011	CC - 43733043	Suplente del Presidente
Peggy Algarin Ladrón De Guevara Fecha de inicio del cargo: 21/03/2013	CC - 22479100	Suplente del Presidente
Sandra Bonilla Giraldo Fecha de inicio del cargo: 26/12/2018	CC - 67021562	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Carlos José Jiménez Nieto Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 80040957	Representante Legal para Asuntos Judiciales
John Jairo Cárdenas Ortiz Fecha de inicio del cargo: 02/07/2020	CC - 1128283995	Representante Legal para Asuntos Judiciales

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.  
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01  
[www.superfinanciera.gov.co](http://www.superfinanciera.gov.co)



El emprendimiento es de todos

Minhacienda



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711047

Cadena S.A. No. 89030596 08-07-20

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6458743858509753

Generado el 22 de julio de 2020 a las 10:30:55

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana María Bonilla Granada Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 1130604682	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Tatiana Andrea Ortiz Betancur Fecha de inicio del cargo: 10/05/2013	CC - 53106721	Representante legal para Asuntos Judiciales
Mario Augusto Gómez Cuartas Fecha de inicio del cargo: 13/02/2007	CC - 79789999	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Liliana Herrera Movilla Fecha de inicio del cargo: 22/12/2017	CC - 22477588	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Lina Marcela Medina Vanegas Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 1054541025	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Diana Carolina Prada Jurado Fecha de inicio del cargo: 20/04/2020	CC - 53013785	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Edgar Andrés Mina Mina Fecha de inicio del cargo: 01/06/2020	CC - 1062300415	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Gabriel Uribe Téllez Fecha de inicio del cargo: 25/01/2019	CC - 80411962	Presidente Ejecutivo Corporativo

MÓNICA ANDRADE VALENCIA  
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



№ 1454



Ca370711048

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 1

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. SE HA EXTENDIDO LA FECHA LIMITE PARA RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL HASTA EL 03 DE JULIO DE 2020.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en [www.ccb.org.co/certificadosselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadosselectronicos)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : COVINOC S A

N.I.T. : 860.028.462-1

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00012761 DEL 29 DE MARZO DE 1972

RENOVACION DE LA MATRÍCULA DEL 2 DE JULIO DE 2020

ULTIMO AÑO REMOVADO : 2020

CONTINUA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentación del archivo notarial



Firma válida  
Constanza  
del Pilar  
Puentes  
Trujillo



Ca370711048

Cadenas S.A. No. 0903550 08-07-20



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 80,958,658,065

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM  
DIRECCION COMERCIAL : CL 19 NO. 7-48 P 2  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
EMAIL COMERCIAL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

Escritura Pública No.3844, Notaría 3 Bogotá del 14 de agosto de 1.970, inscrita el 28 de agosto de 1.970, bajo el No.42856 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A."

CERTIFICA:

Que por Escritura No. 5764, otorgada en la Notaría 1a. De Bogotá el 9 de noviembre de 1.983, inscrita el 25 de noviembre de 1983, bajo el No. 143.066, del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., por el de "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", e introdujo otras reformas.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 604 de la Notaría 25 de Santafé de Bogotá, del 19 de febrero de 1998. Inscrita el 26 de febrero de 1998 bajo el No. 624310 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC por el de COVINOC S.A.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	NOTARIA	INSCRIPCION
866	1973	20-II-1973 NO. 7839
1202	1977	26-IV-1977 NO. 45202

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Ca370711049

Nº 1454

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 3

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO.	51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO.	92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO.	176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.	416615

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

E. P. No. 0000604 del 19 de febrero de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003298 del 12 de diciembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0003467 del 15 de agosto de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005091 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001197 del 26 de febrero de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0001768 del 29 de abril de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005805 del 22 de diciembre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

E. P. No. 0005679 del 3 de agosto de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

00624310 del 26 de febrero de 1998 del Libro IX

00806454 del 14 de diciembre de 2001 del Libro IX

00894066 del 21 de agosto de 2003 del Libro IX

00908167 del 26 de noviembre de 2003 del Libro IX

00931073 del 27 de abril de 2004 del Libro IX

00931955 del 30 de abril de 2004 del Libro IX

01028788 del 26 de diciembre de 2005 del Libro IX

01157857 del 13 de septiembre

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711049



08-07-20

cadena s.a. No. 99000040



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 4

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

septiembre de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3234 del 7 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01326017 del 11 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2031 del 21 de mayo de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01404025 del 6 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3432 del 24 de octubre de 2011 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01523260 del 26 de octubre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3731 del 18 de diciembre de 2013 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01791402 del 19 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3231 del 19 de diciembre de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01897667 del 23 de diciembre de 2014 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

CERTIFICA:

La sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar y negociar en su propio título cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá por sí misma o ajenas llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Nº 1454



Ca370711050

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 5

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
vehículos de propósito especial, patrimonios autónomos o en otro tipo de compañías dedicadas a la compañía de portafolios de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar, organizar, almacenar y actualizar información comercial en bancos de datos. 4. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o cualquier persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la actividad aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica tanto al sector público como al sector privado. 6. Adquirir y administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Prestar servicios de asesoría técnica o profesional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, financiera, tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con el desarrollo de sus actividades por la labor desarrollada por personas naturales contratadas y administradas directamente, frente a las cuales tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar toda clase de servicios de Call Center entendiendo por tales el telemarketing incluyendo televenta, líneas de atención, telecobranza y otro servicios similares, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de teleatención o en plataformas tecnológicas o telefónicas o asistidas, para clientes propios o de terceros, por medio de agentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el futuro. 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y administración de todos los procesos relacionados con la actividad de centro de atención de llamadas de entrada y de salida o centros de contacto para la atención del público. En desarrollo del objeto antes enunciado la compañía

CONTINUA \*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentación del archivo notarial



Ca370711050

08-07-20

Caderna S.A. No. 890955340



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

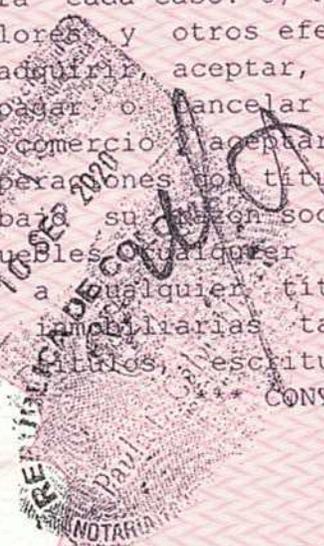
PAGINA: 6

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
podrá: A) Promover y fundar establecimientos, almacenes generales de depósito y agencias. B) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general. C. Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D. Celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E. Celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. G) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. I) Constituir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso. J) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio, aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) Abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier título. M) Intervenir en toda clase de operaciones mercantiles tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Nº 1454



Ca370711051

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 7

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8299 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8291 (ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE COBRANZA Y OFICINAS DE CALIFICACIÓN CREDITICIA)

OTRAS ACTIVIDADES:

6499 (OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO FINANCIERO, EXCEPTO LAS DE SEGUROS Y PENSIONES N.C.P.)

8220 (ACTIVIDADES DE CENTROS DE LLAMADAS (CALL CENTER))

CERTIFICA:

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$7.500.000.000,00  
No. de acciones : 750.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$3.844.735.080,00  
No. de acciones : 384.473.508,00  
Valor nominal : \$10,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$3.844.735.080,00  
No. de acciones : 384.473.508,00  
Valor nominal : \$10,00

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711051



08-07-20

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:  
JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Morillo Villa Maria Hanoi	C.E. No. 00000000666052
Segundo Renglon	Saenz Mejia Carolina	C.C. No. 000000035463535
Tercer Renglon	Ucero Margarita Pineda	P.P. No. 000000562816089
Cuarto Renglon	Saenz Mejia Maria Claudia	C.C. No. 000000041662378
Quinto Renglon	Ortega Mendez Andres	C.C. No. 000000016748177

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paez Saenz Juan Andres	C.C. No. 000001020799186
Segundo Renglon	Luna Saenz Juan Sebastian	C.C. No. 000001020753738
Tercer Renglon	Flores Juan Gonzalo	P.P. No. 00000000A660744
Cuarto Renglon	Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. No. 000000019329650
Quinto Renglon	Velez Saenz Maria Camila	C.C. No. 000000052868593

Mediante Acta No. 15 del 20 de abril de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2010, se aprobó el presente certificado. CONTINUA \*\*\*





Ca370711052

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 9

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2010 con el No. 01404026 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Saenz Mejia Carolina	C.C. No. 000000035463535
Cuarto Renglon	Saenz Mejia Maria Claudia	C.C. No. 000000041662378

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. No. 000000019329650
Quinto Renglon	Velez Saenz Maria Camila	C.C. No. 000000052868593

Mediante Acta No. 63 del 15 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2013 con el No. 01735363 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Luna Saenz Juan Sebastian	C.C. No. 000001020753738

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca370711052



cadema s.a. no. 800935340 08-07-20

10972a7CCCM8YVA



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 10

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Mediante Acta No. 64 del 27 de agosto de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2013 con el No. 01770585 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Flores Juan Gonzalo	P.P. No. 00000000A660744

Mediante Acta No. 68 del 24 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 01939827 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Paez Saenz Juan Andres	C.C. No. 000001020799186

Mediante Acta No. 71 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2017 con el No. 02222956 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ortega Mendez Andres	C.C. No. 000000016748177

Mediante Acta No. 73 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



1454



Ca370711053

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 11

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

2019 con el No. 02450801 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Ucero Margarita Pineda	P.P. No. 000000562816089

Mediante Acta No. 74 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2020 con el No. 02568073 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Morillo Villa Maria Hanoi	C.E. No. 00000000666052

CERTIFICA:

La sociedad tendrá un presidente quien será su representante legal. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. El presidente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales tendrán la representación legal para los asuntos que taxativamente se mencionen en estos estatutos. El presidente y su suplente serán designados por la Junta Directiva. El periodo para cada uno de estos cargos será de un (1) año, contado a partir del momento de su designación. No obstante, dicho periodo podrá

CONTINUA \*\*\*



Cámara de Comercio de Bogotá

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711053

08-07-20





CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 12

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ser renovado indefinidamente y su remoción podrá hacerse libremente. Aun cuando el periodo no se encuentre vencido. Mientras la Junta Directiva no realice nuevos nombramientos, estos cargos continuarán en cabeza de las personas que se encuentren designadas hasta tanto no se produzca el nombramiento y registro de quien los reemplace. Parágrafo único: En caso de falta absoluta del presidente, se convocará inmediatamente a la junta directiva para que esta haga nuevo nombramiento.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 0000168 del 6 de diciembre de 2005, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2006 con el No. 01032909 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Aristizabal Ramirez Jhon Jairo	C.C. No. 000000019329650

Mediante Acta No. 257 del 24 de junio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2015 con el No. 02002101 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Tarazona Lenhyz Elizett	Silva C.C. No. 000000037512592

Mediante Acta No. 266 del 27 de enero de 2017, de Junta Directiva,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Nº 1454



Ca370711054

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 13



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2017 con el No. 02180669 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Poveda Barragan Juan Manuel	C.C. No. 000000080419636

Mediante Acta No. 285 del 29 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2019 con el No. 02511420 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Administrativo	Castaño Echeverry John Jairo	C.C. No. 000000010020546

CERTIFICA:

Todos los funcionarios y empleados de la sociedad distintos al revisor fiscal y sus dependientes, estarán subordinados al presidente, serán nombrados, contratados y removidos libremente por el presidente y estarán subordinados a él, bajo sus órdenes e inspección inmediata. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales serán nombrados, y removidos libremente por el presidente y para efectos de registrarlos en las cámaras de comercio correspondiente se ratifican a través de reunión de la Junta Directiva. El presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: A. Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General de Accionistas, o a la Junta Directiva; B. Fijar la planta de personal y la escala salarial de los empleados de la

CONTINUA \*\*\*



Ca370711054



08-07-20



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 14

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

sociedad; C Convocar a las reuniones de las extraordinarias de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario; D. Presentar a la Asamblea General de Accionistas y por conducto de la Junta Directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos aunque se refiere el Artículo 446 del Código de Comercio; E. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; F. Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes, comparándole con el presupuesto respectivo; G. Mantener a la Junta Directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrar todos los datos, en informaciones que solicite; H. Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; I. Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa; J. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General De Accionistas y de La Junta Directiva; K. Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos y contratos necesarios y/o convenientes para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto social, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no obliguen a la compañía por una suma superior a dos mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la celebración del acto o contrato. Los actos o contratos que excedan de esta cuantía necesitarán autorización de la Junta Directiva o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los artículos k, l, m y p del Artículo 40 de estos estatutos; L. Aprobar las decisiones que le corresponda tomar en su calidad de representante legal de COVINOC, en los eventos en que COVINOC actúe en calidad de accionista único de una subsidiaria suya,

CONTINUA \*\*\*



Nº 1454



Ca370711055

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 15

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

cuando por su naturaleza no se requiera autorización de la Junta Directiva. El presidente podrá tomar aquellas decisiones dirigidas a conceder las autorizaciones necesarias para la celebración de los actos y contratos por parte de las sociedades subsidiarias en las cuales COVINOC tenga la calidad de accionista único en los eventos de que trata el presente literal, siempre que la cuantía de tales actos o contratos no supere los dos mil (2.000) salarios mínimos. No obstante, para tomar decisiones tendientes a autorizar la celebración de actos y contratos que por su naturaleza, e indistintamente de su cuantía, requieran de la aprobación COVINOC, en su calidad de accionista único, se requerirá autorización de la Junta Directiva para que el presidente, adopte la correspondiente decisión y autorice la celebración del acto respectivo. M. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que aprobar la Asamblea General de Accionistas. N. Ejercer todas las funciones que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva y las demás que le confieran los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce. Parágrafo primero: Funciones del Gerente Administrativo: El Gerente Administrativo ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. A. Suscribir contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía. B. Suscribir as pólizas de seguros necesarias que demanden os procesos licitatorios o de contratación pública o privada. C. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte de carácter laboral que se presenten a nivel nacional D. Suscribir en representación de la entidad contratos de trabajo y otro si a los mismos. E. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Parágrafo segundo: Funciones del representante legal para asuntos judiciales. El representante legal para asuntos judiciales

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca370711055

08-07-20

cadema s.a. no. 89995310



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 16

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

ejercherà las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes: A. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales. Extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, o de carácter particular, en todo caso podrá otorgar y ratificar poderes, o constituir los apoderados que estime pertinente. B. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. C. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. D. Suscribir contratos de venta de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. E. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. F. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. G. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citada tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos, atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas, H. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentren reconocidos dentro del respectivo proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Ca370711056

Nº 1454

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 17

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

a nivel nacional. I. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes. J. Solicitar ante las notarias respectivas. La expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la compañía. K. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido, interponer o presentar derechos de petición, iniciar los procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. L. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre, así como, suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. M. Cancelar todo tipo de gravamen ya sea este hipotecario, prendario o cualquiera otro determinado en la ley, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relaciona con el portafolio de cartera de créditos adquirido por la compañía. N. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711056

08-07-20

Cadena S.A. No. 89333330



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 18

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. P. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. Q. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la compañía. R. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. S. Solicitarla adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. T. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. U. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de los créditos o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cañera de créditos. V. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. W. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario. X. Otorgar poderes para retirar y consignar títulos de

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Ca370711057

Nº 1454

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 19

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. Y. Negociar en representación de la compañía, las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria. Asistir en representación de la entidad a Junta o Asambleas de copropietarios. Z. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. Parágrafo tercero: Funciones de los gerentes de las sucursales: Los gerentes de las sucursales serán los administradores de las mismas y tendrán las siguientes facultades: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos ejecutivos para el cobro de las obligaciones propias de la sociedad o de sus afiliados que se adelanten dentro del área de influencia de cada sucursal, entendiéndose por dicha representación la facultad de asistir a las audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales y comparecer y responder a los interrogatorios de parte; B. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación de carácter laboral que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. C. Representar a la sociedad en las acciones de tutela y de grupo que se adelanten en el área de influencia de la sucursal. D. Dar respuesta a los derechos de petición que sean interpuestos ante la sociedad. E. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ámbito de influencia de la sucursal. F. Suscribir en representación de la sociedad los contratos de prestación de servicios de concheco, preferencial COVINOC, sistema especializado de pagos, gestión integral de ingresos y sistema de información

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711057

08-07-20



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 20

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
especializada, propios del área de influencia de la sucursal. Cuando estos contratos requieran de la modificación de las condiciones establecida; para cada uno se debe solicitar la autorización del presidente para la suscripción del mismo. G. Las demás funciones que en razón de su cargo les sean encomendados por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 06 de mayo de 2010, inscrita el 07 de mayo de 2010 bajo el No. 0017609, 0017611 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maritza Sastoque Fragozo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta, Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37.512.592 de Bucaramanga, para que en nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. 1. Representar a COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. 2. Otorgar, ratificar poderes, o constituir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 3. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar, transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, o de amable composición en las que esta sea citada, así como firmar las actas derivadas de dichas audiencias. 4. Asistir las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Ca370711058

Nº 1454

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 21

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarias respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (SIC) adquirido por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar, contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A. Acosones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711058

08-07-20

Cadema S.A. No. 89990194

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 22

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuesta a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desis5r e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. 18. Asistir en representación de la entidad a junta o asambleas de copropietarios. 19. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por COVINOC S.A. O en los que actúe en calidad de cesionario. 20. Suscribir acuerdos y transacciones con los dientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 1151 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2014, inscrita el 26 de junio de 2014 bajo el No. 00028315 del libro 101 compareció John Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su condición de presidente por ende representante legal de la sociedad de la referencia primero. Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maria Lucia Navarro Morales

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Nº 1454

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 23

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*
identificada con Cédula Ciudadanía No. 39.694.517 de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con las funciones propias de la gerencia de gestión humana de la compañía tales como: Segundo. Firmar los contratos laborales en las modalidades fijo e indefinido y las cartas de condiciones laborales o de ajustes salariales y de cargo, hasta el equivalente en pesos colombianos a cuatro punto ochenta y siete Salarios Mínimos Legales Vigentes (4.87 SMMLV). Tercero. Firmar los otros si de remuneración variable previamente aprobados con el visto bueno del responsable del área financiera de los contratos laborales. Cuarto. Firmar los contratos de protección del secreto empresarial. Quinto. Firmar los contratos de los aprendices SENA. Sexto. Firmar las cartas para reclamar la resolución de nueva cuota de aprendices SENA. Séptimo. Suscribir la carta de solicitud ante el ministerio de trabajo o quien haga sus veces por concepto de horas extras. Octavo. Firmar las cartas de terminación de los contratos laborales por periodo de prueba. Noveno. Firmar las cartas por terminación unilateral con y sin justa causa de los contratos laborales, en donde la indemnización del mismo no supere el equivalente a dieciséis punto veintitrés Salarios Mínimos Legales Vigentes (16.23 SMMLV.). Decimo. Firmar las cartas por llamados de atención y procesos disciplinarios. Undécimo. Firmar las comunicaciones dirigidas a la Registraduría del Estado Civil, reportando el listado de personal.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de noviembre de 2014 bajo el No. 0002952 del Libro IV, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

República de Colombia



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711059

08-07-20

Cadenas S.A. No. 890903390



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 24

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Villamil Bermeo identificado con Cédula Ciudadanía No. 52.495.686 de Bogotá D.C., para: 1. Suscribir en representación de la sociedad, ofertas comerciales, los contratos de prestación de servicios de COVINOC preferencial, Covicredit, Covicheque, Covifactura, Covipagare, gestión integral de ingresos y sistema de información especializada a nivel nacional. 4. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general. En tanto no sea revocado expresamente por mi o no se den las causales que la ley establece para su terminación. Aceptación: Presente el compareciente de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta el poder general que aquí otorga en todas y cada una de sus partes.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 157 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 30 de enero de 2017, inscrita el 1 de febrero de 2017 bajo el No. 00036792 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Martha Lucia Mesa Ramirez identificada con la Cédula de Ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute las siguientes tales como: 1. Suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la presentación de ofertas y/o propuestas, así como, la oferta en sí misma, los contratos, sus anexos, y demás documentos que sean requeridos en las licitaciones, concursos, convocatorias, e invitaciones ya sean de carácter público o privado, que se desarrollen a nivel nacional, en las cuales se encuentren relacionadas con la prestación de los servicios señalados en el objeto social de COVINOC

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Ca370711060

Nº 1454

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 25

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURIDICA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

S.A. 2. Representar a la COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial. 3. Otorgar, ratificar poderes, o construir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 4. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías podrá retirar oficios de embargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias substitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (SFC) adquiridos por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711060

08-07-20

Cadema S.A. No. 89390346



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 26

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes de los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A., acciones de grupo, populares de cumplimiento y demás requerimiento de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Suscribir acuerdos y transacciones en los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. 19. Suscribir contratos, cesión, de venta de derechos de crédito, de derechos litigiosos, de títulos y/o garantías los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. 20. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 21. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Ca370711061

Nº 1454

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 27



ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 22. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1547 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., del 27 de julio de 2017, inscrita el 3 de agosto de 2017 bajo el No. 00037692 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a cesar augusto aponte rojas identificado con Cédula Ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, para que: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad, de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S a con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; inclusive audiencias de conciliación de carácter laboral, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía este debidamente legitimada, adelantar el trámite del proceso de cobro de los títulos valores. 4. Otorgar, ratificar, sustituir poderes o donar apoderados bajo su exclusiva responsabilidad para los asuntos que se adelanten a nivel nacional. 5. Asistir a las diligencias absolver interrogatorios de parte que se

CONTINUA \*\*\*

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711061

08-07-20



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 28

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivos a nivel respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas. De escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte d lo créditos adquiridos por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por lo despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 10 Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 11. Atender en nombre de. COVINOC S.A. Acciones de grupo, populares, cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 12. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando revisión la corte constituida cuando ello sea procedente. 13. Transigir, recibir de testigos e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC SA. 14. Formular las

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Ca370711062

Nº 1454

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 29

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el de los procesos se cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 15. Asistir en representación de la entidad a las juntas asambleas copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 16. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos por COVINOC S.A. o en los que actúe en calidad de cesionario. 17. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. 19. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías. 20. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía, respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 21. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura pública No. 3023 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2017, inscrita el 28 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00038529 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Marco Tulio Cruz Ricci, Lucia Eugenia Delgado Enriquez, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 79.262.109 de Bogotá D.C. y 34.533.356 de Popayán, respectivamente, para que: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S a ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la Sociedad de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a

CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711062

08-07-20

Cadema S.A. No. 18000350

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 30

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

nivel nacional. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC SA con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas y constancias derivadas de dichas audiencias, que se presenten a nivel nacional. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto y levantamiento de sellos restrictivos, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro pre jurídico de las obligaciones. 4. Asistir a las diligencias, absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales o ante cualquier otra autoridad extrajudicial, administrativa o policiva a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir, a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto, de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 6. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presenten. Merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de los créditos adquiridos por COVINOC S A. 7. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, a fin de practicar las pruebas solicitadas y suministrando el material de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 8. Representar y atender en nombre de COVINOC S A los derechos de petición, acciones de tutela,

CONTINUA \*\*\*





Ca370711063

Nº 1454

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 31

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 9. Transigir, recibir, desistir, objetar e interponer recursos al interior de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial, administrativos, policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 10. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos se cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 11. Asistir en representación de la entidad a las juntas o asambleas de copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 12 Recibir para solicitar, retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial adelantado por COVINOC SA o en los que actué calidad de cesionario sucesor procesal o mandatario. 13. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías. 14 Suscribir los derechos de crédito, de derechos litigiosos, memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 15. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en, pago por cualquier otro medio así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 16 Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacionen con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 17. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes,

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711063

08-07-20

Cadema S.A. No. 89393090



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 32

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 18. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 19. Suscribir acuerdos transacciones, negociaciones con los clientes y deudores, aprobar y suscribir facilidades de pago con los mismos. 20. Aceptar ofertas de compra, daciones en pago, cesiones, adjudicaciones, y cualquier medio de pago de bienes muebles e inmuebles. 21. Actuar dentro de las audiencias comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación, así como en los tramites de Ley 550 de 1999, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar y admitir créditos, objetar y votar, pudiendo solicitar la exclusión e inclusión de bienes, denunciar el incumplimiento o modificación del acuerdo, iniciar acciones revocatorias y cualquier acción necesaria para la efectiva representación de la entidad en cualquier tipo de proceso. 22. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 23. Otorgar, ratificar, revocar poderes, y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión. Procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de concitación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás

10 SEP 2020  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
Paula Patricia...  
NOTARIA 78 (C.M.E.)

\*\*\* CONTINUA \*\*\*

Nº 1454



Ca370711064

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 33

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\* diligencias judiciales o extrajudiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 24. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso. 25. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 65 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 17 de enero de 2019, inscrita el 30 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040837 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a John Alejandro Acosta Rodríguez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.539.492 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscribir en representación de la sociedad los documentos necesarios para la presentación de ofertas y propuestas económicas para la prestación del servicio de COVINOC preferencial, entiéndase también la facultad de suscribir los contratos de servicio de COVINOC preferencial, sus anexos, y demás documentación que se requerida para la ejecución de los mismos. 2. Efectuar negociaciones con los clientes, aprobar y suscribir las facilidades o acuerdos de pago, de transacción, o de ley 1116 de 2006 con los mismos, así como terceros, respecto de cualquier actuación o negociación relacionada con el servicio de COVINOC preferencial. 3. Para asistir y representar a la sociedad con facultades expresas para conciliar, transigir, desistir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, así como de amable composición en las que está citado; igualmente podrá suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, en lo relacionado con el servicio de COVINOC preferencial. 4. Atender y dar respuesta a derechos de petición y a los requerimientos que se

CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca370711064



08-07-20

Cadenasa. No. 8903550



CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 34

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

presenten a la sociedad que sean derivados del servicio de COVINOC preferencial. 5. Atender y dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitar la revisión en la corte constitucional cuando ello sea procedente, respecto de los asuntos derivados del servicio de COVINOC preferencial. 6. Las demás que le sean asignadas que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1290 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2015 inscrita el 11 de junio de 2015 bajo el No. 00031279, 00031282, 00031283, 00031284, del libro V, compareció: John Jairo Aristizabal Ramirez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a: Marco Tulio Cruz Ricci identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.262.109, Cesar Augusto Aponte Rojas identificado con Cédula Ciudadanía No. 93.396.585 y Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificado con Cédula Ciudadanía No. 37.512.592, para que realice(n) las siguientes actividades: A, Actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales. 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales. Extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad. O con el fin de hacer exigibles las obligaciones frente de la misma. 02. Facultad para absolver. Interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional del Ahorro

CONTINUA \*\*\*





Ca370711065

Nº 1454

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 35

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales entre otros los títulos en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2471 de la Notaria 18 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2015, inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo los números 00032377, 00032378, y 00032379 del Libro V, compareció John Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá, en calidad de representante legal de COVINOC S.A., quien a su vez actúa como apoderado especial del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, por medio de la presente Escritura Pública, manifestó que confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A: A Victor Mario Hurtado Alegria identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.512.852 de Cali, a Lucia Eugenia Delgado Enriquez identificada con Cédula de Ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, y a Carlos Alberto Martinez Gomez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.659.220 de Envigado, para que conjuntamente o separadamente, realice(n) las siguientes actividades: A, Actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales: 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. 2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional De Ahorro Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca370711065

08-07-20

Ca370711065



Cámara  
de Comercio  
de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 36

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*  
directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 70 del 21 de junio de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de junio de 2016 con el No. 02118139 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	DELOITTE & TOUCHE LTDA	N.I.T. No. 000008600058134

Mediante Documento Privado No. sin num del 1 de agosto de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de agosto de 2019 con el No. 02492379 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Moreno Navarrete Wilmer Ferney	C.C. No. 000001031141212 T.P. No. 253920-T

Mediante Documento Privado No. SIN NUM del 1 de octubre de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2019 con el No. 02512065 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Donneys Panadero	C.C. No. 000001026288140

\*\*\* CONTINUA \*\*\*





Ca370711066

Nº 1454

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 37



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999  
\*\*\*\*\*

Suplente Yeison Fabian

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 16 de diciembre de 2010, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439417 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 16 de diciembre de 2010, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439555 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COVINOC HOLDING SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2007-02-05

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 22 de septiembre de 2011, inscrito el 29 de septiembre de 2011 bajo el número 01516473 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NINGOCREDITO SAS

Domicilio: Bogotá D.C.

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Ca370711066

08-07-20

Cadema S.A. No. 899935394



Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 38

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

\*\*\*\*\*

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio  
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-07-28

Que por Documento Privado No. SIN NUM de Representante Legal del 28 de febrero de 2019, inscrito el 7 de marzo de 2019 bajo el número 02432253 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COVINOC SAC

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2011-06-16

CERTIFICA:

\*\* Aclaración Situación de Control \*\*

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 16 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439417 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad TÍTULOS NET S A S subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2010.

\*\* Aclaración Situación de Control \*\*

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 23 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439555 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad COVINOC HOLDING S A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 15 de febrero de 2007.

\*\* Aclaración de Grupo Empresarial \*\*

Se aclara el Grupo Empresarial inscrito bajo el No. 02432253 del libro

\*\*\* CONTIENE \*\*\*





Ca370711067

Nº 1454

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 39



ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

IX, en el sentido de indicar que la sociedad COVINOC S A (matriz) comunica que constituye grupo empresarial con la sociedad COVINOC SAC (subsidiaria) por medio de la sociedad (filial) NEW CREDIT S.A.S.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

- NOMBRE : COVINOC S A
- MATRICULA NO : 01536345 DE 4 DE OCTUBRE DE 2005
- RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 2 DE JULIO DE 2020
- ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020
- DIRECCION : CL 19 NO. 7-48 P 2
- TELEFONO : 3420011
- DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
- EMAIL : FINANCIERA@COVINOC.COM

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

\*\*\* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGÚN CASO \*\*\*

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRICTAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE OBTENCION DE INFORMACION A PLANEACION DISTRICTAL : 2 DE JULIO DE 2020

\*\*\* CONTINUA \*\*\*



Ca370711067

08-07-20

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial





Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 40

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$75,643,391,589

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 8299

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

Stamp: 10 SEP 2020, CONTINUA, Paula E. Galvis-Nivia, NOTARIA 18 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Nº 1454



Ca370711068

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/07/02

HORA: 11:15:20

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 3sojHuXvjj

OPERACION: AA20724402

PAGINA: 41



ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO, VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a [www.ccb.org.co](http://www.ccb.org.co)

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

*Handwritten signature*



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca370711068



08-07-20

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

ESPACIO EN  
BLANCO

# República de Colombia

## Nº 1454

7



Ca370711045

Aa068144852

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (1454)

## Nº 1454

FECHA OTORGAMIENTO: DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página séis (6)

SE FIRMA

**FRANCISCO JOSÉ SCHWITZER SABOGAL**  
C.C. No. 93.389.382 de Ibagué  
Representante Legal  
ALIANZA FIDUCIARIA S.A.

INDICEDERECHO

Actuando única y exclusivamente como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO CONCILIARTE, con NIT. 830.053.812-2  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

APODERADO (S)

**JUAN MANUEL POVEDA BARRAGAN**  
C.C. No. 80.419.636 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Actuando como Representante Legal COVINOC S.A. Con NIT. 860.028.462-1  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones, Mandatos del archivo notarial



Aa068144852



Ca370711045

1093298AA0aZQGA

02-03-20

cadena s.a. no. 899395346

08-07-20

cadena s.a. no. 899395346

№ 1454

8

*Jhon Jairo*



JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMIREZ  
C.C. No. 19.329.650 de Bogotá D.C.

INDICE DERECHO

Actuando como Representante Legal COVINOC S.A., con NIT. 860.028.462-1  
Firma tomada fuera de despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

*Paula Esperanza Galvis Nivia*



PAULA ESPERANZA GALVIS NIVIA  
NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.  
ENCARGADA

Elaboró/ Rocio Liévano Cortes  
Revisó/ Cesar Poveda

RESOLUCION: 6862 de 27-08-2020 S.N.R

NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es SEGUNDA copia tomada de su original.  
Escritura pública No. 1454 de SEPT 10 de 2020  
Que expido y autorizo en VEINTISIETE (27) hojas útiles  
Con destino a: **EL INTERESADO**  
Papel Art 6º Ley de 1970 Bogotá D.C. 15 SET 2020

*Paula Esperanza Galvis Nivia*  
EL NOCARIO



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23  
Recibo No. 0122052763  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COVINOC S A  
Nit: 860.028.462-1  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00012761  
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1972  
Último año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2022  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 19 No. 7-48 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: financiera@covinoc.com  
Teléfono comercial 1: 3420011  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 19 No. 7-48 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: financiera@covinoc.com  
Teléfono para notificación 1: 3420011  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No.3844, Notaría 3 Bogotá del 14 de agosto de 1.970, inscrita el 28 de agosto de 1.970, bajo el No.42856 del libro respectivo, se constituyó la sociedad denominada: "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A.".

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura No. 5764, otorgada en la Notaría 1a. De Bogotá el 9 de noviembre de 1.983, inscrita el 25 de noviembre de 1983, bajo el No. 143.066, del libro IX, la sociedad cambió su nombre de COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S. A., por el de "COMPAÑÍA DE VIGILANCIA NACIONAL DEL CREDITO S.A. " COVINOC ", e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 604 de la Notaría 25 de Santafé de Bogotá, del 19 de febrero de 1998. Inscrita el 26 de febrero de 1998 bajo el No. 624310 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su razón social de VIGILANCIA NACIONAL DE CREDITO S.A COVINOC por el de COVINOC S.A.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2050.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: 1. Adquirir, gestionar, administrar, cobrar, recuperar y negociar a cualquier título cartera comercial, estatal, fiscal, tributaria y en general todo tipo de cartera para lo cual la sociedad podrá por cuenta propia o ajena llevar a cabo todo tipo de actos, contratos y operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro de los fines que persigue y que de manera directa se relacionan

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con su objeto. 2. Invertir o hacer inversiones con recursos propios en vehículos de propósito especial, patrimonios autónomos o en otro tipo de compañías dedicadas a la compañía de portafolios de activos improductivos que hayan sido originados por el sector financiero o por el sector real. 3. Recopilar, sistematizar, organizar, almacenar y actualizar información comercial en bancos de datos. 4. Garantizar, respaldar y afianzar obligaciones de terceros y/o cualquier persona natural o jurídica. Servicios estos que excluyen la actividad aseguradora. 5. Prestar servicios de asesoría y consultoría jurídica tanto al sector público como al sector privado. 6. Adquirir y administrar todo tipo de activos productivos e improductivos de entidades de naturaleza pública, privada o mixta. 7. Prestar servicios de asesoría técnica o profesional a personas naturales o jurídicas de cualquier naturaleza, en materia comercial, financiera, tecnológica, logística y operativa. 8. Contratar la prestación de servicios con terceros beneficiarios para colaborar con el desarrollo de sus actividades por la labor desarrollada por personas naturales contratadas y administradas directamente, frente a las cuales tiene el carácter de empleador. 9. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar bienes muebles e inmuebles sociales y/o de terceros recibidos a cualquier título. 10. Prestar toda clase de servicios de Call Center entendiendo por tales el telemarketing incluyendo televenta, líneas de atención, telecobranza y otro servicios similares, en especial aquellos que puedan ser articulados en centros de teleatención o en plataformas tecnológicas o telefónicas o asistidas, para clientes propios o de terceros, por medio de agentes de atención o de cualquier otro que se desarrolle en el futuro. 11. Prestar servicios de asesoría, consultorio y administración de todos los procesos relacionados con la actividad de centro de atención de llamadas de entrada y de salida o centros de contacto para la atención del público. En desarrollo del objeto antes enunciado la compañía podrá: A) Promover y fundar establecimientos, almacenes generales de depósito y agencias. B) Adquirir a cualquier título toda clase de bienes inmuebles rurales y urbanos; arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles en general. C. Explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inversiones o cualquier otro bien comercial. D. Celebrar el contrato de sociedad, participar en licitaciones públicas y privadas o contratación directa. E. Celebrar contratos de mutuo, seguro, transporte, cuentas en participación. F) Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23  
Recibo No. 0122052763  
Certificado sin costo para afiliado**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios y trabajos de la sociedad. G) Intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito dando o recibiendo las garantías a que haya lugar. H) Formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de las de la empresa social o que sean de conveniencia o utilidad para el desarrollo de sus negocios, así como fusionarse con ellas y absorberlas. I) Constituir consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedad de conformidad con la legislación vigente para cada caso. J) Negociar a cualquier título toda clase de títulos valores y otros efectos negociables, girar, endosar, avalar enajenar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, garantizar, asegurar, negociar, pagar o cancelar títulos valores o cualesquiera otros efectos de comercio y aceptarlos en pago y en general garantizar toda clase de operaciones con títulos valores. K) Abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social. L) Construir, explotar, administrar bienes inmuebles cualquier clase y destinación, administrados o adquiridos a cualquier título. M) Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercado, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. N) Ejecutar en general todos los actos que guarden relación directa con el objeto social.

**CAPITAL****\* CAPITAL AUTORIZADO \***

Valor : \$7.500.000.000,00  
No. de acciones : 750.000.000,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL SUSCRITO \***

Valor : \$3.844.735.080,00  
No. de acciones : 384.473.508,00  
Valor nominal : \$10,00

**\* CAPITAL PAGADO \***

Valor : \$3.844.735.080,00  
No. de acciones : 384.473.508,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Valor nominal : \$10,00**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La Sociedad tendrá un Presidente quien será su representante legal. Tendrán a su cargo la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, a estos estatutos y a los reglamentos y resoluciones de la Junta Directiva y la Asamblea General de Accionistas. El Presidente tendrá un (1) suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales tendrán la representación legal para los asuntos que taxativamente se mencionen en estos estatutos. El Presidente y su suplente serán designados por la Junta Directiva. El periodo para cada uno de estos cargos será de un (1) año, contado a partir del momento de su designación. No obstante, dicho periodo podrá ser renovado indefinidamente y su remoción podrá hacerse libremente. Aun cuando el periodo no se encuentre vencido. Mientras la Junta Directiva no realice nuevos nombramientos, estos cargos continuarán en cabeza de las personas que se encuentren designadas hasta tanto no se produzca el nombramiento y registro de quien los reemplace. Parágrafo único: En caso de falta absoluta del Presidente, se convocará inmediatamente a la junta directiva para que esta haga nuevo nombramiento.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Todos los funcionarios y empleados de la sociedad distintos al revisor fiscal y sus dependientes, estarán subordinados al presidente, serán nombrados, contratados y removidos libremente por el presidente y estarán subordinados a él, bajo sus órdenes e inspección inmediata. El gerente administrativo, el representante legal para asuntos judiciales y los gerentes de sucursales serán nombrados, y removidos libremente por el presidente y para efectos de registrarlos en las cámaras de comercio correspondiente se ratifican a través de reunión de la Junta Directiva. El presidente ejercerá las funciones propias de su cargo y en especial las siguientes: A. Nombrar y remover libremente a todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento y remoción corresponda a la Asamblea General de Accionistas, o a la Junta Directiva; B. Fijar la planta de personal y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la escala salarial da los empleados de la sociedad; C Convocar a las reuniones de las extraordinarias de Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, cuando lo estime necesario; D. Presentar a la Asamblea General de Accionistas y por conducto de la Junta Directiva, los estados financieros y el balance general de fin de ejercicio, acompañados de los documentos aunque se refiere el Artículo 446 del Código de Comercio; E. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias un informe detallado sobre la marcha de los negocios sociales; F. Presentar a la Junta Directiva el balance de prueba que debe confeccionarse el último día de cada mes, comparándole con el presupuesto respectivo; G. Mantener a la Junta Directiva detalladamente informada de los negocios sociales y suministrar todos los datos en informaciones que solicite; H. Otorgar los poderes especiales para la inmediata defensa de los intereses sociales; I. Apremiar a los empleados y demás dependientes de la compañía para que cumplan oportunamente con los deberes de su cargo y vigilar continuamente la marcha de la empresa; J. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General De Accionistas y de La Junta Directiva; K. Tomar todas las medidas y ejecutar o celebrar todos los actos y contratos necesarios y/o convenientes para el debido desarrollo y cumplimiento del objeto social, pudiendo obrar libremente en cuanto tales medidas o negocios no obliguen a la compañía por una suma superior a dos mil (2.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes al momento de la celebración del acto o contrato. Los actos o contratos que excedan de esta cuantía necesitarán autorización de la Junta Directiva o cuando siendo menor se trate de uno de aquellos a que se refieren los literales k, l, m y p del Artículo 40 d estos estatutos; L. Adoptar las decisiones que le corresponda tomar en su calidad de representante legal de COVINOC, en los eventos en que COVINOC actúe en calidad de accionista único de una subsidiaria suya, cuando por su naturaleza no se requiera autorización de la Junta Directiva. El presidente podrá tomar aquellas decisiones dirigidas a conceder las autorizaciones necesarias para la celebración de los actos y contratos por parte de las sociedades subsidiarias en las cuales COVINOC tenga la calidad de accionista único en los eventos de que trata el presente literal, siempre que la cuantía de tales actos o contratos no supere los dos mil (2.000) salarios mínimos. No obstante, para tomar decisiones tendientes a autorizar la celebración de actos y contratos que por su naturaleza, e indistintamente de su cuantía, requieran de la aprobación COVINOC, en su calidad de accionista único, se requerirá autorización de la Junta Directiva para que el presidente, adopte la

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

correspondiente decisión y autorice la celebración del acto respectivo. M. Solemnizar los acuerdos sobre reformas de los estatutos que aprobar la Asamblea General de Accionistas. N. Ejercer todas las funciones que delegue la Asamblea General o la Junta Directiva y las demás que le confieran los estatutos o las leyes por la naturaleza del cargo que ejerce. Parágrafo primero: Funciones del Gerente Administrativo: El Gerente Administrativo ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. A. Suscribir contratos de prestación de servicios con los diferentes proveedores de la compañía. B. Suscribir as pólizas de seguros necesarias que demanden os procesos licitatorios o de contratación pública o privada. C. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte de carácter laboral que se presenten a nivel nacional D. Suscribir en representación de la entidad contratos de trabajo y otro si a los mismos. E. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Parágrafo segundo: Funciones del representante legal para asuntos judiciales: El representante legal para asuntos judiciales ejercerá las siguientes funciones hasta por una cuantía de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes: A. Representar a la compañía a nivel nacional, ante los órganos judiciales. Extrajudiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, o de carácter particular, en todo caso podrá otorgar y ratificar poderes, o constituir los apoderados que estime pertinente. B. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. C. Aceptar ofertas de compra de inmuebles, previa autorización emitida por la instancia respectiva. D. Suscribir contratos de venta de derechos de crédito y títulos, así como los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo. E. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de su propiedad. F. Representar a la compañía con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. G. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar; asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos, atención

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23**

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales y en general, todo tipo de diligencias judiciales, administrativas o policivas, H. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro del respectivo proceso como apoderados de la compañía para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas a nivel nacional. I. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; y respecto de los procesos ejecutivos y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, también podrá retirar oficios de embargo y desembargo como también realizar desgloses y o retirar los documentos legales correspondientes. J. Solicitar ante las notarías respectivas. La expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten mérito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del portafolio adquirido por la compañía. K. Formular las denuncias a que haya lugar para el inicio de procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido, interponer o presentar derechos de petición, iniciar los procesos de cancelación y reposición de títulos valores o conferir poder para el efecto. L. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio respecto de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas, ya sea respecto de los inmuebles adjudicados o transferidos a su nombre, así como, suscribir las escrituras públicas de aclaración, adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio, cancelación de gravámenes, compraventa de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. M. Cancelar todo tipo de gravamen ya sea este hipotecario, prendario o cualquiera otro determinado en la ley, respecto de cualquier tipo de bien, mueble o inmueble que se relacione con el portafolio de cartera de créditos adquirido por la compañía. N. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles escrituras públicas de compraventa de inmuebles, suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. O. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. P. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. Q. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos que se adelanten en contra o a favor de la compañía. R. Hacer posturas en las diligencias de remate para adjudicación de bienes en pago de sus acreencias bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad. S. Solicitarla adjudicación de los bienes por cuenta del crédito en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de la compañía. T. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites de Ley 550, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. U. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de los créditos o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cañera de créditos. V. Atender en nombre de la compañía, las acciones de tutela, acciones de grupo, acciones populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley o nulidades y, solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. W. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía, o en los que actúe en calidad de cesionario. X. Otorgar poderes para retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por la compañía o en los que actúe en calidad de cesionario. Y. Negociar en representación de la compañía, las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria. Asistir en representación de la entidad a Junta o Asambleas de copropietarios. Z. Suscribir contratos de arrendamiento, comodatos, anticresis, permutas y en general todo tipo de contratos relacionados con la actividad de comercialización, administración y transferencia de bienes inmuebles de propiedad de la compañía y que estén relacionados con la adquisición de portafolios de cartera de créditos. Parágrafo tercero: Funciones de los gerentes de las sucursales: Los gerentes de las sucursales serán los administradores de las mismas y tendrán las siguientes facultades: A. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en los procesos ejecutivos para el cobro de las obligaciones propias de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad o de sus afiliados que se adelanten dentro del área de influencia de cada sucursal, entendiéndose por dicha representación la facultad de asistir a las audiencias de conciliación judiciales y extrajudiciales y comparecer y responder a los interrogatorios de parte; B. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad en audiencias de conciliación de carácter laboral que se presenten en el ámbito territorial de la sucursal. C. Representar a la sociedad en las acciones de tutela y de grupo que se adelanten en el área de influencia de la sucursal. D. Dar respuesta a los derechos de petición que sean interpuestos ante la sociedad. E. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas del ámbito de influencia de la sucursal. F. Suscribir en representación de la sociedad los contratos de prestación de servicios de Covicheque, preferencial COVINOC, sistema especializado de pagos, gestión integral de ingresos y sistema de información especializada, propios del área de influencia de la sucursal. Cuando estos contratos requieran de la modificación de las condiciones establecida; para cada uno se debe solicitar la autorización del presidente para la suscripción del mismo. G. Las demás funciones que en razón de su cargo les sean encomendados por el presidente de la sociedad.

**NOMBRAMIENTOS****REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 0000168 del 6 de diciembre de 2005, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de enero de 2006 con el No. 01032909 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650

Por Acta No. 266 del 27 de enero de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2017 con el No. 02180669 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente	Del Juan Manuel Poveda	C.C. No. 000000080419636

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Presidente Barragan

Por Acta No. 285 del 29 de agosto de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de octubre de 2019 con el No. 02511420 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Administrativo	John Jairo Castaño Echeverry	C.C. No. 000000010020546

Por Acta No. 257 del 24 de junio de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2015 con el No. 02002101 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Asuntos Judiciales	Lenhyz Elizett Tarazona Silva	C.C. No. 000000037512592

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

## JUNTA DIRECTIVA

## PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Morillo Villa Maria Hanoi	C.E. No. 000000000666052
Segundo Renglon	Carolina Saenz Mejia	C.C. No. 000000035463535
Tercer Renglon	Margarita Pineda Uceró	P.P. No. 000000562816089
Cuarto Renglon	Maria Claudia Saenz Mejia	C.C. No. 000000041662378
Quinto Renglon	Andres Ortega Mendez	C.C. No. 000000016748177

## SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Juan Andres Paez Saenz	C.C. No. 000001020799186

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23  
Recibo No. 0122052763  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Segundo Renglon	Juan Sebastian Luna Saenz	C.C. No. 000001020753738
Tercer Renglon	Juan Gonzalo Flores	P.P. No. 00000000A660744
Cuarto Renglon	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Quinto Renglon	Maria Camila Velez Saenz	C.C. No. 000000052868593

Por Acta No. 58 del 20 de abril de 2010, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de agosto de 2010 con el No. 01404026 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Carolina Saenz Mejia	C.C. No. 000000035463535
Cuarto Renglon	Maria Claudia Saenz Mejia	C.C. No. 000000041662378

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Jhon Jairo Aristizabal Ramirez	C.C. No. 000000019329650
Quinto Renglon	Maria Camila Velez Saenz	C.C. No. 000000052868593

Por Acta No. 63 del 15 de mayo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2013 con el No. 01735363 del Libro IX, se designó a:

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Juan Sebastian Luna Saenz	C.C. No. 000001020753738

Por Acta No. 64 del 27 de agosto de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 3 de octubre de 2013 con el No.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
01770585 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon

Juan Gonzalo Flores

P.P. No. 00000000A660744

Por Acta No. 68 del 24 de marzo de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2015 con el No. 01939827 del Libro IX, se designó a:

## SUPLENTE

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Juan Andres Paez Saenz

C.C. No. 000001020799186

Por Acta No. 71 del 31 de marzo de 2017, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2017 con el No. 02222956 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Quinto Renglon

Andres Ortega Mendez

C.C. No. 000000016748177

Por Acta No. 73 del 28 de marzo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de abril de 2019 con el No. 02450801 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Tercer Renglon

Margarita Pineda Ucero

P.P. No. 000000562816089

Por Acta No. 74 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de abril de 2020 con el No. 02568073 del Libro IX, se designó a:

## PRINCIPALES

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

Primer Renglon

Morillo Villa Maria

C.E. No. 00000000666052

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23  
Recibo No. 0122052763  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Hanoi**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 76 del 27 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02712982 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	PWC CONTADORES AUDITORES SAS	Y N.I.T. No. 000009009430484

Por Documento Privado del 2 de junio de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2021 con el No. 02712983 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Anlly Yulieth Mondragon Gutierrez	C.C. No. 000001013655645 T.P. No. 279327-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Juan Sebastian Contreras Suarez	C.C. No. 000001015433548 T.P. No. 280633-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 1802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 06 de mayo de 2010, inscrita el 07 de mayo de 2010 bajo el No. 0017609, 0017611 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramirez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maritza Sastoque Fragozo identificada con Cédula de Ciudadanía No. 57.444.692 de Santa Marta, Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificada con la Cédula de ciudadanía No. 37.512.592 de Bucaramanga, para que en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre y representación de la sociedad realice las siguientes actividades. 1. Representar a COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control o de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial en los procesos jurídicos. 2. Otorgar, ratificar poderes, o constituir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 3. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 4. Asistir a las diligencias y absolver interrogatorios de parte, que se formulen o solicitan en los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (SIC) adquirido por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los procesos judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A. Acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuesta a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desistirse e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiriera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta del crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad, en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Actuar dentro de las audiencias, comités de vigilancia, interrogatorios de parte y audiencias de conciliación en los trámites concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal. 18. Asistir en representación de la entidad a junta o asambleas de copropietarios. 19. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos adelantados por COVINOC S.A. O en los que actúe en calidad de cesionario. 20. Suscribir acuerdos y transacciones con los dientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva.

Por Escritura pública No. 1151 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 14 de mayo de 2014, inscrita el 26 de junio de 2014 bajo el No. 00028315 del libro V, compareció John Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su condición de presidente por ende representante legal de la sociedad de la referencia, primero. Que por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Maria Lucia Navarro Morales identificada con Cédula Ciudadanía No. 39.694.517 de Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos y contratos relacionados con las funciones propias de la gerencia de gestión humana de la compañía tales como: Segundo. Firmar los contratos laborales en las modalidades fijo e indefinido y las cartas de condiciones laborales o de ajustes salariales y de cargo, hasta el equivalente en pesos colombianos a cuatro punto ochenta y siete Salarios Mínimos Legales Vigentes (4.87 SMMLV). Tercero. Firmar los otros si de remuneración variable previamente aprobados con el visto

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

bueno del responsable del área financiera de los contratos laborales. Cuarto. Firmar los contratos de protección del secreto empresarial. Quinto. Firmar los contratos de los aprendices SENA. Sexto. Firmar las cartas para reclamar la resolución de nueva cuota de aprendices SENA. Séptimo. Suscribir la carta de solicitud ante el ministerio de trabajo o quien haga sus veces por concepto de horas extras. Octavo. Firmar las cartas de terminación de los contratos laborales por periodo de prueba. Noveno. Firmar las cartas por terminación unilateral con y sin justa causa de los contratos laborales, en donde la indemnización del mismo no supere el equivalente a dieciséis punto veintitrés Salarios Mínimos Legales Vigentes (16.23 SMMLV.). Decimo. Firmar las cartas por llamados de atención y procesos disciplinarios. Undécimo. Firmar las comunicaciones dirigidas a la Registraduría del Estado Civil, reportando el listado de personal.

Por Escritura Pública No. 2802 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 5 de noviembre de 2014, inscrita el 19 de noviembre de 2014 bajo el No. 00029525 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general, amplio y suficiente a Claudia Patricia Villamil Bermeo identificado con Cédula Ciudadanía No. 52.495.686 de Bogotá D.C., para: 1. Suscribir en representación de la sociedad, ofertas comerciales, los contratos de prestación de servicios de COVINOC preferencial, Covicredit, Covicheque, Covifactura, Covipagare, gestión integral de ingresos y sistema de información especializada a nivel nacional. 4. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general. En tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación. Aceptación: Presente el compareciente de las condiciones civiles y personales anteriormente citadas manifestó que acepta el poder general que aquí otorga en todas y cada una de sus partes.

Por Escritura Pública No. 157 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 30 de enero de 2017, inscrita el 1 de febrero de 2017 bajo el No. 00036792 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá, en su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Martha Lucia Mesa Ramírez identificada con la Cédula

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de Ciudadanía número 25.126.777 de Samaná, para que en nombre y representación de la compañía, ejecute las siguientes tales como: 1. Suscribir en nombre de la sociedad los documentos necesarios para la presentación de ofertas y/o propuestas, así como, la oferta en sí misma, los contratos, sus anexos, y demás documentos que sean requeridos en las licitaciones, concursos, convocatorias, e invitaciones ya sean de carácter público o privado, que se desarrollen a nivel nacional, y las cuales se encuentren relacionadas con la prestación de los servicios señalados en el objeto social de COVINOC S.A. 2. Representar a la COVINOC S.A. A nivel nacional ante los órganos judiciales, administrativos o policivos, entidades de vigilancia y control de carácter particular, en todo caso tendrán representación judicial. 3. Otorgar, ratificar poderes, o construir apoderados, respecto todo tipo de proceso judicial administrativo o policivo. Así mismo podrán otorgar poderes a quien estime pertinente, para el adelantamiento de cualquier gestión procesal. 4. Representar a COVINOC S.A. Con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada; así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias. 5. Sustituir bajo su exclusiva responsabilidad el poder a los abogados externos que se encuentran reconocidos dentro de los procesos como apoderados de COVINOC S.A. Para que asistan y representen a la entidad en las diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales, administrativas o policivas. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías podrá retirar oficios de embargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las Notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte del (SIC) adquiridos por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por los despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Ejercer la representación en los proceso judiciales, administrativos o policivos en citada la entidad como tercero interviniente. 10. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes de los elementos de juicio necesarios para

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ello. 11. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 12. Atender en nombre de COVINOC S.A., acciones de grupo, populares de cumplimiento y demás requerimiento de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 13. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitando la revisión de la corte constitucional cuando ello sea procedente. 14. Transigir, recibir, desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 15. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que esta adquiera o haya adquirido. 16. Hacer posturas en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes por cuenta de crédito, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso ejecutivo a favor de COVINOC S.A. 17. Suscribir acuerdos y transacciones en los clientes, previa autorización emitida por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión, derechos de crédito, de derechos litigiosos, títulos valores, y garantías. 19. Suscribir contratos cesión, de venta de derechos de crédito, de derechos litigiosos, de títulos y/o garantías los memoriales de cesión y demás documentos para el perfeccionamiento del contrato respectivo 20. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores, así como la cesión de las garantías que respaldan los créditos de la compañía. 21. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario de la compañía, respecto de obligaciones o garantías que la compañía, haya adquirido o adquiera en virtud de la adquisición de portafolios de cartera de créditos. 22. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

Por Escritura pública No. 3023 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 26 de diciembre de 2017, inscrita el 28 de diciembre de 2017 bajo el registro No. 00038529 del libro V compareció Jhon Jairo Aristizabal identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Marco Tulio Cruz Ricci, Lucia Eugenia Delgado Enríquez, identificados con Cédula de Ciudadanía No. 79.262.109 de Bogotá D.C., 34.533.356 de Popayán,

## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

respectivamente, para que: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S a ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC SA con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que esta sea citada, así como suscribir las actas y constancias derivadas de dichas audiencias, que se presenten a nivel nacional. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto y levantamiento de sellos restrictivos, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro pre jurídico de las obligaciones. 4. Asistir a las diligencias, absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales o ante cualquier otra autoridad extrajudicial, administrativa o policiva a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir, a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 5. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional; respecto, de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que se incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo y desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 6. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten. Merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de los créditos adquiridos por COVINOC S A. 7. Solicitar directamente las pruebas necesarias, tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando al personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 8. Representar y atender en nombre de COVINOC S.A., derechos de petición, acciones de tutela, acciones de grupo, populares, de cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 9. Transigir, recibir, desistir, objetar e interponer recursos al interior de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial, administrativos, policivos a nivel nacional que se adelanten en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

contra o a favor de COVINOC S.A. 10. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el inicio de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 11. Asistir en representación de la entidad a las juntas o asambleas de copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 12. Recibir para solicitar, retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de cualquier tipo de proceso judicial o extrajudicial adelantado por COVINOC SA o en los que actué calidad de cesionario o sucesor procesal o mandatario. 13. Suscribir a favor de terceros los endosos de títulos valores así como la cesión de las garantías. 14. Suscribir los derechos de crédito, de derechos litigiosos, memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía respecto de obligación (es) o garantías de la compañía. 15. Suscribir las escrituras públicas de transferencia de dominio de los inmuebles adquiridos en remate o dación en pago por cualquier otro medio así mismo podrá suscribir documentos de cesión. 16. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipoteca o solicitudes de levantamiento de prenda y cancele todo tipo de gravamen respecto de cualquier tipo de bien mueble o inmueble que se relacionen con la cartera de créditos adquiridos por la compañía. 17. Suscribir las escrituras de aclaración adición o modificación respecto de los actos de transferencia de dominio cancelación de gravámenes, compraventas de inmuebles, así como de cualquier otra escritura pública relacionada con los portafolios que la compañía haya adquirido o adquiera. 18. Suscribir promesas de compraventa de inmuebles, escrituras públicas de compraventa de inmuebles suscribir y aceptar escrituras de constitución de hipotecas, a favor de terceros o de la compañía respecto de bienes que sean adquiridos por la compañía. 19. Suscribir acuerdos transacciones, negociaciones con los clientes y deudores, aprobar y suscribir facilidades de pago con los mismos. 20. Aceptar ofertas de compra, daciones en pago, cesiones, adjudicaciones, y cualquier medio de pago de bienes muebles e inmuebles. 21. Actuar dentro de las audiencias comités de vigilancia, interrogatorios de parte y de audiencias de conciliación, así como en los tramites de Ley 550 de 1999, concursales, de insolvencia o cualquier trámite de carácter universal, incluyendo sin limitarse a la facultad de presentar y admitir créditos, objetar y votar, pudiendo solicitar la exclusión e inclusión de bienes, denunciar el incumplimiento o modificación del acuerdo, iniciar acciones revocatorias y cualquier acción necesaria para la efectiva

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representación de la entidad en cualquier tipo de proceso. 22. Negociar en representación de la compañía las obligaciones derivadas de la administración respecto de inmuebles que se encuentren sometidos al régimen de propiedad horizontal en donde la compañía figure como propietaria o que se encuentren en trámite de transferencia de dominio a su favor. 23. Otorgar, ratificar, revocar poderes, y construir o sustituir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad respecto de todo tipo de proceso judicial, administrativo, policivo o privado o en cualquier tipo de actuación o trámite como apoderados de la compañía para que se asistan y representen a la entidad en cualquier gestión. Procesal judicial o extrajudicial, entre otras, en las diligencias de concitación, interrogatorio de parte, exhibición de documentos y demás diligencias judiciales o extrajudiciales, administrativas, policivas o privadas a nivel nacional. 24. Hacer postura en las diligencias de remate y/o solicitar la adjudicación de los bienes, bajo su exclusiva y absoluta responsabilidad en cualquier clase de proceso. 25. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 65 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 17 de enero de 2019, inscrita el 30 de enero de 2019 bajo el registro No. 00040837 del libro V, compareció Jhon Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá D.C. En su calidad de presidente y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general amplio y suficiente a John Alejandro Acosta Rodríguez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.539.492 de Bogotá D.C., para que: 1. Suscribir en representación de la sociedad los documentos necesarios para la presentación de ofertas y propuestas económicas para la prestación del servicio de COVINOC preferencial, entiéndase también la facultad de suscribir los contratos de servicio de COVINOC preferencial, sus anexos, y demás documentación que se requiera para la ejecución de los mismos. 2. Efectuar negociaciones con los clientes, aprobar y suscribir las facilidades o acuerdos de pago, de transacción, o de Ley 1116 de 2006 con los mismos, así como terceros, respecto de cualquier actuación o negociación relacionada con el servicio de COVINOC preferencial. 3. Para asistir y representar a la sociedad con facultades expresas para conciliar, transigir, desistir y recibir, dentro de las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, así como de amable composición en las que está citado; igualmente podrá suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, en lo relacionado con el servicio de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COVINOC preferencial. 4. Atender y dar respuesta a derechos de petición y a los requerimientos que se presenten a la sociedad que sean derivados del servicio de COVINOC preferencial. 5. Atender y dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitar la revisión en la corte constitucional cuando ello sea procedente, respecto de los asuntos derivados del servicio de COVINOC preferencial. 6. Las demás que le sean asignadas que por la naturaleza de su cargo le sean asignadas por el presidente de la sociedad. Se entenderá vigente el presente poder general en tanto no sea revocado expresamente por mí o no se den las causales que la ley establece para su terminación.

Por Escritura Pública No. 419 del 18 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Marzo de 2022, con el No. 00046911 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Francy Beatriz Romero Toro, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.321.360, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534, Victor Mario Hurtado Alegria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852, Evelyn Vannesa Hincapie Marin, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.476.877, para que en nombre y representación de la Compañía, ejecute los siguientes actos: 1. Representar judicial y extrajudicialmente a la sociedad ante los órganos judiciales, administrativos, policivos, entidades de vigilancia y control, y de carácter particular, respecto de asuntos propios de la sociedad, de sus afiliados, o en aquellos en que sea citada la entidad como tercero interviniente y que se adelanten a nivel nacional. 2. Representar judicial y extrajudicialmente a COVINOC S.A., con facultades expresas para conciliar y transigir dentro de las audiencias de conciliación judiciales, prejudiciales o de amable composición en las que ésta sea citada; inclusive audiencias de conciliación de carácter laboral, así como suscribir las actas derivadas de dichas audiencias, que se presenten en el ámbito territorial a nivel nacional. 3. Presentar al cobro los títulos valores en los que la compañía esté debidamente legitimada, adelantar el trámite del protesto, y demás asuntos necesarios para iniciar el cobro pre jurídico a jurídico de las obligaciones. 4. Otorgar ratificar, sustituir poderes, o construir apoderados bajo su exclusiva responsabilidad; para los asuntos que se adelanten a nivel nacional. 5. Asistir a las diligencias absolver interrogatorios de parte que se formulen o solicitan en los despachos judiciales,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativos a policivos a nivel nacional, con facultad expresa de confesar, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, con facultad expresa para reconocer documentos; atención de los dictámenes periciales, inspecciones judiciales. 6. Terminar todo tipo de proceso judicial, administrativo o policivo a nivel nacional, respecto de los procesos judiciales y concursales o cualquier otro en el que incorporen títulos valores o garantías, podrá retirar oficios de embargo desembargo, solicitar desgloses y/o retirar cualquier otro documento. 7. Solicitar ante las notarías respectivas, la expedición de copias sustitutivas de escrituras públicas de mutuo y/o hipoteca que presten merito ejecutivo y que hayan sido otorgadas por los deudores para garantizar las obligaciones que hacen parte de los créditos adquiridos por COVINOC S.A. 8. Recibir y atender las notificaciones y citaciones decretadas por lo despachos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional. 9. Solicitar directamente las pruebas necesarias tendientes al trámite de los juicios correspondientes, haciendo practicar las pruebas solicitadas y suministrando personal de la diligencia y a las partes los elementos de juicio necesarios para ello. 10. Interponer, presentar y contestar derechos de petición y tutelas. 11. Atender en nombre de COVINOC S.A., acciones de grupo, populares, cumplimiento y demás requerimientos de tipo judicial o extrajudicial que sean interpuestos contra la compañía, quedando facultado para interponer los recursos de ley. 12. Dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a nivel nacional, quedando facultado para interponer los recursos de ley, nulidades y solicitud de revisión a la Corte Constitucional cuando ello sea procedente. 13. Transigir recibir desistir e interponer recursos al interior de los procesos judiciales, administrativos o policivos a nivel nacional que se adelanten en contra o a favor de COVINOC S.A. 14. Formular las denuncias a que haya lugar, entre otras la procedente para el de los procesos de cancelación y reposición de títulos valores que contengan obligaciones que la compañía adquiera o haya adquirido. 15. Asistir en representación de la compañía a las juntas, asambleas de copropietarios del área de influencia a nivel nacional. 16. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de procesos ejecutivos por COVINOC S.A., o en los que actué en calidad de cesionario. 17. Suscribir acuerdos y transacciones con los clientes, previa autorización por la instancia respectiva. 18. Aceptar ofertas de cesión de derechos de crédito, derechos litigiosos, títulos valores y garantías. 19. Suscribir los memoriales de cesión, notas de cesión, endosos o cualquier otro documento necesario para legitimar

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la calidad de acreedor o propietario en nombre de la compañía, respecto de obligaciones o garantías de la compañía. 21. Las demás que le sean asignadas por el presidente de la sociedad.

Por Escritura Pública No. 1290 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 03 de junio de 2015 inscrita el 11 de junio de 2015 bajo el No. 00031279, 00031282, 00031284, del libro V, compareció: John Jairo Aristizabal Ramírez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650, en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a: Marco Tulio Cruz Ricci identificado con Cédula Ciudadanía No. 79.262.109, Lenhyz Elizett Tarazona Silva identificado con Cédula Ciudadanía No. 37.512.592, para que realice(n) las siguientes actividades: A, Actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales. 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales. Extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad. O con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. 02. Facultad para absolver. Interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales entre otros los títulos en nombre del Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

Por Escritura Pública No. 2471 de la Notaría 18 de Bogotá D.C., del 7 de octubre de 2015, inscrita el 26 de octubre de 2015 bajo los números 00032377, 00032378, y 00032379 del Libro V, compareció John Jairo Aristizabal Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.329.650 de Bogotá, en calidad de representante legal de COVINOC S.A., quien a su vez actúa como apoderado especial del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, por medio de la presente Escritura Pública, manifestó que confiere poder especial, amplio y suficiente a los siguientes funcionarios de la sociedad COVINOC S.A: A Víctor Mario Hurtado Alegría identificado con la Cédula de Ciudadanía número 94.512.852 de Cali, a Lucia Eugenia Delgado Enríquez identificada con Cédula de Ciudadanía número 34.533.356 de Popayán, y a Carlos Alberto Martinez Gomez, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 98.659.220 de Envigado, para que conjuntamente o separadamente,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23  
Recibo No. 0122052763  
Certificado sin costo para afiliado

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

realice(n) las siguientes actividades: A, Actividades prejudiciales, judiciales y extrajudiciales: 1. Otorgar poderes especiales para la representación del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo, en todas las diligencias judiciales, extrajudiciales y administrativas a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad, o con el fin de hacer exigibles las obligaciones a favor de la misma. 2. Facultad para absolver interrogatorios directamente o a través de apoderados especiales, en representación Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo. 3. Facultad de conciliar en representación del Fondo Nacional De Ahorro Carlos Lleras Restrepo, previa autorización emitida por el grupo cobro judicial de la entidad. 4. Para recibir directamente o a través de apoderados especiales, entre otros, los títulos en nombre del Fondo Nacional Del Ahorro Carlos Lleras Restrepo.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
666	13-II-1973	3 BTA	20-II-1973 NO. 7839
1202	20-IV-1977	3 BTA	26-IV-1977 NO. 45202
3875	10- X-1977	3 BTA	2-XI-1977 NO. 51192
3894	26-IX-1980	3 BTA	29- X-1980 NO. 92114
1629	20-VIII-1985	3 BTA	3-IX-1985 NO. 176030
4918	5-VIII-1993	31 STAFE BTA	19-VIII-1993 NO.416615

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0000604 del 19 de febrero de 1998 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00624310 del 26 de febrero de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003298 del 12 de diciembre de 2001 de la Notaría 25 de Bogotá D.C.	00806454 del 14 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003467 del 15 de agosto de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00894066 del 21 de agosto de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0005091 del 19 de noviembre de 2003 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00908167 del 26 de noviembre de 2003 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23

Recibo No. 0122052763

Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

E. P. No. 0001197 del 26 de febrero de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00931073 del 27 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001768 del 29 de abril de 2004 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00931955 del 30 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0005805 del 22 de diciembre de 2005 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	01028788 del 26 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0005679 del 3 de septiembre de 2007 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	01157857 del 13 de septiembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 3234 del 7 de septiembre de 2009 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01326017 del 11 de septiembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2031 del 21 de mayo de 2010 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01404025 del 6 de agosto de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3432 del 24 de octubre de 2011 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01523260 del 26 de octubre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3731 del 18 de diciembre de 2013 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01791402 del 19 de diciembre de 2013 del Libro IX
E. P. No. 3231 del 19 de diciembre de 2014 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	01897667 del 23 de diciembre de 2014 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2010 de Representante Legal, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439417 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- NEGOCIACION DE TITULOS NET S A S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de control : 2010-12-09

Por Documento Privado del 16 de diciembre de 2010 de Representante

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23  
Recibo No. 0122052763  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal, inscrito el 23 de diciembre de 2010 bajo el número 01439555 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de grupo empresarial por parte de la sociedad matriz: COVINOC S A, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COVINOC HOLDING SA

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial :  
2007-02-05

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 16 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439417 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control y grupo empresarial sobre la sociedad TÍTULOS NET S A S subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2010.

**\*\* Aclaración Situación de Control \*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita el día 23 de diciembre de 2010, bajo el No. 01439555 del libro IX, en que la sociedad matriz de la referencia comunica que ejerce situación de control sobre la sociedad COVINOC HOLDING S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 05 de febrero de 2007.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23  
Recibo No. 0122052763  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 8299  
Actividad secundaria Código CIIU: 8291  
Otras actividades Código CIIU: 6499, 8220

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COVINOC S A  
Matrícula No.: 01536345  
Fecha de matrícula: 4 de octubre de 2005  
Último año renovado: 2022  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 19 No. 7-48 P 2  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23  
Recibo No. 0122052763  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificados/electronicos](http://www.ccb.org.co/certificados/electronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 93.027.351.471  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8299

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 17 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de abril de 2022 Hora: 10:07:23  
Recibo No. 0122052763  
Certificado sin costo para afiliado

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12205276390FD6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





Bogotá, 04 de mayo de 2022

Señores:

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
[mepibogota@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:mepibogota@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA:

**DERECHO DE PETICION DE INFORMACION – ART. 23 DE LA C.N.**

*“Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.”*

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional N° 119698 del C.S. de la J., actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **COVINOC S.A.**, Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico, [financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com), constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 3844 de la Notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970, bajo el No. 42.856 del libro respectivo, reformada mediante escritura No. 5764 del 9 de noviembre de 1983, la cual fue reformada mediante escritura pública No. 604 de la Notaría 25 de Bogotá, del 19 de febrero del 1998, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Respetuosamente Me Permito **PRESENTAR EL SIGUIENTE DERECHO DE PETICION**, en los siguientes términos:

#### I. HECHOS

1. Para los efectos del presente derecho de petición de la referencia, la Dra. **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.360 expedida en Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de Apoderado General de la sociedad **COVINOC S.A.** con NIT. 860.028.462-1, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la escritura pública No. 419 de la notaría 18 de Bogotá, del 18 de febrero de 2022 inscrita el 07 de mayo de 2010, bajo el número 0017609, 0017611 del libro V, tal y como consta en Certificado de Existencia y Representación Legal que obra en el expediente, poder legalmente otorgado por el Dr. **JHON JAIRO ARISTIZABAL RAMÍREZ** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.329.650 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de COVINOC S.A, Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico, [financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com), constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 3844 de la notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970, bajo el No. 42.856 del libro respectivo, reformada mediante escritura No. 5764 del 9 de noviembre de 1983, la cual fue reformada mediante escritura pública No. 604 de la notaría 25 de Bogotá, del 19 de febrero del 1998, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., **respetuosamente manifiesto a usted que:** me confiero poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá, con tarjeta profesional número **119.698** del Consejo Superior de la Judicatura, correo [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com) para que presente la petición de la referencia.

2. En el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), Tel. 6013418509, la entidad PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5., DEMANDADO a BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A., NIT. 860.028.462-1, con el RADICADO: 2020-00640.
3. La sociedad **COVINOC S.A.** con NIT. 860.028.462-1, me confirió poder para ejercer la defensa técnica y judicial de la Compañía dentro del proceso anteriormente enunciado.
4. Con la presente, se allega un certificado de existencia y representación legal de COVINOC S.A., donde figura la apoderada general, la Doctora **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.360 expedida en Bogotá D.C., quien coadyuba el presente derecho de petición.
5. Es de vital importancia, el determinar si la parte demandante - PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA, acredito los requisitos para conformar el registro de parqueaderos a donde debían ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá para cada una de las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.
6. En igual forma, es relevante, el poder determinar si la parte demandante - PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA, estuvo o no sancionado como parqueadero para recibir vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá para cada una de las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y el motivo, de las sanciones, si fuere del caso.
7. Así las cosas, es indispensable contar Con Copia De: **A)** Cada una de las circulares de las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, donde PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA, donde fue autorizado para funcionar como parqueadero para bodegaje de vehículos embargados, y **B) SI FUERE DEL CASO**, cada una de las sanciones impuestas por las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, a PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA, y el motivo, de las sanciones, si fuere del caso.
8. Dentro de las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, se debe determinar cuántas veces y por qué motivo, les fue rechazados los documentos de solicitud de funcionamiento como parqueadero para bodegaje de vehículos embargados a la entidad PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA.

## II. PETICION

Por favor:

- A)** Sírvase informar y determinar, suministrando el soporte documental correspondiente si la parte demandante - PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA, acredito los requisitos para conformar el registro de parqueaderos a donde debían ser remitidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá para cada una de las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.
- B)** Sírvase informar y determinar, suministrando el soporte documental correspondiente si la parte demandante - PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA, estuvo o no sancionado como parqueadero para recibir vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá para cada una de las

vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y el motivo, de las sanciones, si fuere del caso.

- C)** sírvase suministrar el soporte documental correspondiente: **A)** Cada una de las circulares de las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, donde PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA, donde fue autorizado para funcionar como parqueadero para bodegaje de vehículos embargados, y **B) SI FUERE DEL CASO**, cada una de las sanciones impuestas por las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, a PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA, y el motivo, de las sanciones, si fuere del caso.
- D)** Sírvase informar y determinar, suministrando el soporte documental correspondiente, dentro de las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, cuántas veces y por qué motivo, les fue rechazados los documentos de solicitud de funcionamiento como parqueadero para bodegaje de vehículos embargados a la entidad PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, **ANTES**, PARKING BOGOTA CENTER LIMITADA.

### III. ANEXOS

Certificado de existencia y representación legal de COVINOC S.A.

### IV. NOTIFICACIONES Y ENVIO DE RESPUESTA

El suscrito apoderado, recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 145 A No. 45A – 56 (Casa) de la ciudad de Bogotá.
- E-mail: [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)
- Celular: 315 383 12 32.

Mi poderdante recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 19 N° 7-48, piso 2, edificio COVINOC de la ciudad de Bogotá.
- E-mail: [financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com)
- Teléfono: 6013420011

Atentamente,

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
**APODERADO DE COVINOC S.A.**  
 C.C. No. 79.685.064 de Bogotá  
 T.P. No. 119.698 del C. S. de la J.  
[jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)  
**Cel. 3153831232**

  
**FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**  
**APODERADO GENERAL**  
**COVINOC S.A.**  
[financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com)

Señor  
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
[cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 6013418509  
E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.  
*PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS DE PARQUEO Y ADMINISTRACIÓN DE UNO DE LOS VEHÍCULOS QUE FUE EMBARGADO DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO QUE, EN SU MOMENTO, IMPULSÓ BBVA [EXP. 09-2003- 00255].*

**DEMANDANTES:** PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5.

**DEMANDADOS:** BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A., NIT. 860.028.462-1.

**RADICADO:** 2020-00640.

**ASUNTO:** **CONTESTACION DE LA DEMANDA Y MEDIOS EXCEPTIVOS**

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional N° 119698 del C.S. de la J., actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **COVINOC S.A.**, Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., correo electrónico, [financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com), constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 3844 de la Notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, inscrita el 28 de agosto de 1970, bajo el No. 42.856 del libro respectivo, reformada mediante escritura No. 5764 del 9 de noviembre de 1983, la cual fue reformada mediante escritura pública No. 604 de la Notaría 25 de Bogotá, del 19 de febrero del 1998, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA Y PRESENTAR LOS MEDIOS EXCEPTIVOS**, en los siguientes términos:

- I. **PRONUNCIAMIENTOS DE ESTA DEFENSA, PREVIOS A ATENDER LAS PRETENSIONES Y LOS HECHOS DE LA DEMANDA**
  - A) En virtud de un convenio interadministrativo suscitado entre BBVA Y PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE, se generó la venta de un portafolio de obligaciones, donde se encontraba incluida las obligaciones numero **001308200100005619 Y 001308209600011484** las cuales figuran a cargo del señor **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**, las cuales, se encuentran en mora y pendientes de pago.
  - B) Las obligaciones numero **001308200100005619 Y 001308209600011484** las cuales figuran a cargo del señor **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**, fueron adquiridas por el Patrimonio Autónomo Conciliarte a KONFIGURA - FIDEICOMISO GESTION Y RECUPERACION DE CARTERA, el 30 de abril de 2013.
  - C) Con el fin de administrar el referido portafolio, **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** celebró con **COVINOC S.A.** un contrato de administración respecto de la Cartera adquirida a **BBVA COLOMBIA** En virtud de este convenio

**COVINOC S.A.**, se encuentra facultada para dar respuesta a peticiones, relacionadas con las obligaciones adquiridas por **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** y adelantar las negociaciones relacionadas con estas, sin embargo, *para ese momento*, **COVINOC S.A.**, No Era Titular Del Crédito, continuando, *en ese momento*, **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** con la acreencia a su favor.

- D) Entendiendo la línea de acreedores, tenemos que **BBVA COLOMBIA**, dada su calidad de Cedente, cede a **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE**, dada su calidad de Cesionario, las obligaciones a cargo del señor **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**, teniéndose a COVINOC S.A., únicamente como operador logístico de gestión y recaudo de la cartera, *para ese momento*.
- E) A la fecha, **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** ya se encuentra liquidado y **COVINOC S.A.**, es la nueva titular de los activos y las obligaciones, conforme quedo señalado en la E.P. 1454 10 de septiembre de 2020, por tanto, **COVINOC S.A.**, Actualmente Es El Titular Del Crédito.

## II. IDENTIFICACION DE QUIENES SON LAS PARTES:

DATOS DE NOTIFICACION	DEMANDANTE (S)	APODERADO DEL DEMANDANTE	DEMANDADO 1	DEMANDADO 2	APODERADO DEL DEMANDADO 2
NOMBRE	Parking Bogotá Center S.A.S.	JOHN EFRÉN RODRÍGUEZ BARRERA	BBVA COLOMBIA	COVINOC S.A.	JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ
DIRECCION	Carrera 15 No. 17A – 20, P-2	Carrera 16C No. 1-33 Sur Casa 34 de Cajicá.	Carrera 9 No. 72-21 de Bogotá.	Calle 19 N° 7-48, P.2, Ed. Covinoc de Bogotá.	Calle 145 A # 45 A – 56 de Bogotá.
CELULAR	350 8722902	3016670726			3153831232
TELÉFONOS:	6017452810	6016318726	601	6013420011	
MAIL	<a href="mailto:notilegal@cijad.com">notilegal@cijad.com</a>	<a href="mailto:6682845@gmail.com">6682845@gmail.com</a>	<a href="mailto:notifica.co@bbva.com">notifica.co@bbva.com</a>	<a href="mailto:financiera@covinoc.com">financiera@covinoc.com</a>	<a href="mailto:jofedco@hotmail.com">jofedco@hotmail.com</a>

## III. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

### EN CUANTO A LAS DECLARACIONES:

Mi poderdante, **COVINOC S.A.**, **SE OPONE** a cualquiera de las presentes **DECLARACIONES**.

**FRENTE A LA PRIMERA:** Mi poderdante **SE OPONE a QUE SE DECLARE QUE** *Parking Bogotá Center S.A.S, prestó los servicios de PARQUEADERO, DEPÓSITO, VIGILANCIA, CUIDADO Y CUSTODIA del vehículo de placas BMX-291.*

**FRENTE A LA SEGUNDA:** Mi poderdante **SE OPONE a** que, en virtud de la anterior declaración, **SE DECLARE QUE, se generaron obligaciones a favor Parking Bogotá Center S.A.S, y a cargo del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia, en los términos del Artículo quinto del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 emanado del Consejo Superior de**

la Judicatura, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, como se atiene a lo que se encuentre probado.

**FRENTE A LA TERCERA:** Mi poderdante **SE OPONE a QUE SE DECLARE QUE** el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia es deudora de Parking Bogotá Center S.A.S, por incumplimiento en el pago de las obligaciones generadas con ocasión a la prestación de servicios de PARQUEADERO, DEPÓSITO, VIGILANCIA, CUIDADO Y CUSTODIA.

#### **EN CUANTO A LAS CONDENAS:**

Mi poderdante, **COVINOC S.A.**, **SE OPONE** a las presentes **CONDENAS**.

**FRENTE A LA PRIMERA:** Mi poderdante **SE OPONE a QUE SE CONDENE** al Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia al pago de los servicios de PARQUEADERO, DEPÓSITO, VIGILANCIA, CUIDADO Y CUSTODIA a Parking Bogotá Center S.A.S respecto del vehículo de placas BMX-291; desde la fecha de su ingreso 02 de octubre de 2005 hasta la fecha del retiro.

Valores que se deberán fijar o liquidar conforme las tarifas que se autoricen legalmente para cada periodo, conforme el Decreto del ente territorial – Alcaldía - o mediante la Resolución que expida el Consejo Superior de la Judicatura.

Conforme preliquidación anexa, a 31 de agosto de 2020 el monto de los emolumentos asciende a \$65.769.507.

Más los intereses legales del 6% anual, que a la fecha de la presente demanda se calculan en DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$19.556.119).

#### **IV. PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS RELACIONADOS EN LA DEMANDA**

**AL 3.1.:** Conforme el soporte documental allegado, **MI PODERDANTE CONCLUYE QUE ES CIERTO**, QUE: El Banco Ganadero S.A. ahora Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia presentó demanda ejecutiva de la que fue cognoscente el Juzgado 09 Civil del Circuito de Bogotá, cuyo radicado es el 1100131030 09 2003 00255 01 en contra de MARIO NIGRINIS OBANDO y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, por el no pago de obligaciones acordadas.

**AL 3.2.:** Conforme el soporte documental allegado, **MI PODERDANTE CONCLUYE QUE ES PARCIALMENTE CIERTO**, QUE: Admitida la demanda, el Juzgado 09 Civil del Circuito de Bogotá cauteló el vehículo de placas BMX-291, **Y ES FALSO**, en cuanto a QUE: ingresando a nuestras instalaciones de conformidad con orden judicial de retención el 02 de octubre de 2005, DADO QUE: el mismo inventario autos familiares, utilitarios, 4X4, y pick up N° 0544, allegado por la parte demandante, data de fecha 03.10.2005.

**AL 3.3.:** Como no se allego soporte documental en este sentido, **MI PODERDANTE SE ATIENE A LO QUE SE ENCUENTRE PROBADO**, frente a QUE: El proceso el 07 de septiembre de 2015 es remitido al Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, donde el expediente fue terminado el 26 de septiembre de 2017 por Desistimiento Tácito **Y ES FALSO**, en cuanto a QUE: "...Si el Juez de conocimiento

ordena la terminación del proceso por el motivo que fuere y con ello el levantamiento de las medidas cautelares debe ordenar el pago de los gastos de parqueadero o expensas previo a retirar los vehículos. Autos que deben ser procedentes al tenor del artículo 363 y 364 del C.G.P. (subrayado y negrita por el suscrito)., DADO QUE: el accionar judicial, **1)** nace de manera involuntaria al querer del acreedor, ya que desde el mismo momento en que el deudor (**MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**) de forma voluntaria incumple en el pago de sus obligaciones (Obligaciones numero **001308200100005619 Y 001308209600011484**), **2)** su acreedor se ve forzado a recurrir a las instancias judiciales para intentar lograr gestionar el recaudo de las obligaciones en mora, y como consecuencia del transcurrir procesal en proceso ejecutivo, se intenta materializar unas medidas cautelares, como la práctica de la diligencia de secuestro, **3)** Por ello es que, después de haber transcurrido las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P. se dicta Sentencia por parte del Juzgado del Conocimiento, que siendo favorable procesalmente y en papel a los intereses del acreedor, **4)** procesalmente hablando, el conocimiento del proceso es asumido y/o puesto en conocimiento de los Juzgados De ejecución De Sentencias Del Circuito De Bogotá, quienes, han optado por dar aplicación constante a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G.P.

- AL 3.4.:** Conforme el soporte documental allegado, **MI PODERDANTE CONCLUYE QUE ES CIERTO**, QUE: *Mi representado presentó una solicitud ante el mencionado despacho, requiriendo pronunciamiento del despacho a efectos que se aclarará quien debería sufragar los gastos de custodia y almacenaje de casi 10 años del vehículo de placas BMX-291.*
- AL 3.5.:** El presente numeral, no se trata de un hecho, si no de una conclusión jurídica subjetiva del apoderado de la parte demandante, por tanto, **MI PODERDANTE NO SE PRONUNCIA FRENTE AL MISMO**, en cuanto a QUE: *La obligación que se pretende por este medio declarar, es necesaria para que con posterioridad se pueda realizar demanda ejecutiva en los términos del Artículo 422 del C. de G. P.*
- AL 3.6.:** **ES FALSO**, por tanto, **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *La ley prevé que es el demandante quien debe cancelar dichas expensas. este podrá solicitar su reembolso en la liquidación de las costas procesales, sí el demandado considera que está no se encuentra ajustada a derecho, podrá objetar la susodicha en los términos de Ley.*
- AL 3.7.:** El presente numeral, al parecer, se trata de una referencia de un acuerdo emanado por el C.S. de la J., que hace el apoderado de la parte demandante, por tanto, **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *El artículo quinto del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002, establece: QUINTO. - El Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga a su cargo la disposición del vehículo y haya ordenado su inmovilización, dispondrá en la diligencia de secuestro y antes de colocar el bien a cargo del secuestro, que se cancele la remuneración que corresponde a la utilización del parqueadero. Dichos gastos serán a cargo del demandante, sin perjuicio de convenio entre las partes sobre el particular, así como tampoco de lo referente a la regulación de costas.*
- AL 3.8.:** En el presente numeral, el apoderado de la parte demandante hace la narración de unos acontecimientos, en los que solo se hace mención al BBVA, por tanto, son ajenos **A MI PODERDANTE**, por no conocerlos, y en virtud a su desconocimiento, **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *A la fecha el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia no ha cancelado, y no se ha interesado en realizar ninguna clase de acercamiento o conciliación por los valores adeudados, no obstante los requerimientos realizados por mi mandante y conforme los actos procesales en el primigenito.*

- AL 3.9.:** **El presente hecho es una confesión, que hace la parte demandante, por tanto, MI PODERDANTE,** acepta esta confesión, frente a QUE: *Nótese señor Juez que haber inmovilizado el automotor fue producto de un embargo atribuible al incumplimiento en el pago de obligaciones financieras, que conlleva el pago de costas y en ellas se encuentra el pago de los gastos de parqueadero.*
- AL 3.10.:** El presente numeral, no se trata de un hecho, si no de una conclusión jurídica subjetiva del apoderado de la parte demandante, por tanto, **MI PODERDANTE NO SE PRONUNCIA FRENTE AL MISMO**, y se atiene a lo que se encuentre probado en cuanto a QUE: *En este caso el Artículo quinto del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002 determina que será el demandante quien debe pagar los gastos de parqueadero de una manera nítida y sin discusión alguna. "...Dichos gastos serán a cargo del demandante..." es decir, el deudor será el demandante que en este caso es el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A BBVA Colombia (Deudor)*
- AL 3.11.:** **ES FALSO**, por tanto, **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *El acreedor es quien prestó el servicio, tal cual fue reconocido por el Despacho sin discusión alguna, y así se entiende cuando se da inicio mediante acta de inventario el ingreso del automotor de placas BMX-291 a las instalaciones de Parking Bogotá Center S.A.S.*
- AL 3.12.:** **ES FALSO**, por tanto, **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *Las obligaciones indiscutiblemente contenidas en el Artículo quinto del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del Artículo 167 de la Ley 769 de 2002; indican que la parte demandante dentro del proceso ejecutivo en el cual se llevó a cabo la medida cautelar es quien debe asumir los gastos de parqueadero.*
- AL 3.13.:** **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *El valor adeudado es determinado y/o determinable, ya que anualmente el mismo Consejo Superior de la Judicatura presentaba los valores pagar por el tipo de vehículo y el tiempo de duración de la custodia. En tanto, el monto precisado en la pre liquidación se ajusta a las tarifas expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca y por la Alcaldía Mayor de Bogotá, documentos de orden público y obligatorio cumplimiento y que serán la base para que el Juez ordene el pago con apego a las tarifas ordenadas en la norma*
- AL 3.14.:** **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *La sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil - STC 3321, bajo el radicado 11001-22-03-000-2017-02932-02 del 8 de marzo de 2018. Consideró: que PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S carece de herramienta jurídica para lograr el pago de los gastos de parqueadero causados con las cautelas instadas por su contraparte. Luego para esa corporación El Consejo Superior de la Judicatura reseñó que la norma (artículo quinto del acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002) establece de manera clara "... dichos costos estarán a cargo de la parte demandante..."*

Véase que la interpretación efectuada por el fallador de segundo grado operó de manera incompatible con lo que en últimas quiso plantear el Consejo Superior de la Judicatura, por cuanto la disposición reseñada señala de manera clara, que en principio dichos costos estarán a cargo de la parte demandante -calidad en la que efectivamente fungió Finanzauto Factoring S.A. en los litigios coercitivos, a menos que por acuerdo entre los extremos de la litis o por señalamiento expreso al momento de la liquidación de las costas, se hubiere pactado otra cosa. Y como ninguna de las dos anteriores circunstancias acaeció, sin lugar a equívocos debe decirse, que el sujeto procesal que debe responder por los conceptos generados por el servicio de parqueadero, es el ejecutante que solicitó el secuestro de los vehículos.

Ahora, no puede exigírsele a quien no es parte actuante dentro de una causa civil ni tercero reconocido con interés legítimo en el asunto debatido, que participe activamente de la controversia, exigencia de la que se valió el juez de segundo grado para aseverar que Parking Bogotá Center S.A.S., actuó de manera incuriosa en lo relativo al cobro de los costos de parqueadero dentro de los procesos ejecutivos génesis de las cautelas varias veces referidas, máxime cuando era deber de los jueces cognoscentes de tales controversias, resolver lo pertinente acerca de tales rubros, siendo cosa distinta que ello no hubiere sucedido.

- AL 3.15.:** **ES FALSO**, se trata de una conclusión jurídica subjetiva del apoderado de la parte demandante, por tanto, **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *En cumplimiento de este fallo la entidad demandante tuvo la obligación legal de pagar los dineros por concepto de parqueadero, caso igual en el que nos encontramos por lo cual deberá producir los mismos efectos legales en cumplimiento de la seguridad jurídica constitucional.*
- AL 3.16.:** **A MI PODERDANTE, NO LE CONSTA**, se trata de una conclusión comercial y jurídica subjetiva del apoderado de la parte demandante, por tanto, **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *El vehículo se encuentra actualmente depositado en las instalaciones de la entidad Parking Bogotá Center S.A.S., para este cuidado ha invertido en el pago de arriendos, vigilancia y los demás emolumentos administrativos, incluso los impuestos, y cesará la mensualidad cuando el automotor se retire o deje de ser cuidado y custodiado, tal como podría compararse con un arrendamiento su vencimiento es periódico y su exigibilidad es al finalizar el mes, indistinto si se retira o no el automotor.,* Maxime, cuando el mismo demandante - Parking Bogotá Center S.A.S, afirma incompresiblemente que ha pagado los impuestos del vehículo, sin saber, a cuenta de que.
- AL 3.17.:** **A MI PODERDANTE, NO LE CONSTA**, se trata de una liquidación efectuada por la parte demandante, la cual, no es de recibo y por ende objetada, a razón que matemática y contablemente no se informa de forma pormenorizada, cual fue el modo de llegar a cada uno de los valores relacionados, por tanto, **MI PODERDANTE**, se atiene a lo que se encuentre probado, frente a QUE: *La liquidación proyectada a la fecha de esta demanda, que a continuación relaciono es:*

Preliquidación a: 31 de octubre de 2020								
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A				NIT		860.003.020-1		
Debe a				NIT		830.110.789-5		
Parking Bogotá Center S.A.S								
Por concepto de servicio de parqueadero, custodia, depósito, bodegaje, almacenaje o servicio de paño del rodante ingresado por orden judicial según proceso: 11001310390920030025501								
BBVA Banco Ganadero hoy Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A VS Mario Nigrinis Obando / SEEC Servicio de entrega especializado de correo LTDA								
Juez Civil Municipal de Bogotá, D.C. - Reparto								
PLACA	BMX-291			FECHA PARA LIQUIDACION				
MARCA	KIA			DESDE:		2-oct-05		
LINEA	CARENS			HASTA:		31-oct-20		
MODELO	2002			TOTAL DIAS:		5509		
COLOR	PLATA TRIGO			TOTAL MESES		180,90		
CLASE	CAMIONETA			RANGO:		3		
AÑO	DESDE	HASTA	MESES	VALOR MES	SUBTOTAL	ENTE REGULADOR	TARIFA APLICABLE	INTERESES LEGALES
2020	1-ene.-20	31-oct.-20	10,0	\$ 417.665,60	\$ 4.176.656,00	Alcaldia	Decreto No. 461 de 2019	\$ 2.195.811,36
2019	1-ene.-19	31-dic.-19	12,0	\$ 379.696,00	\$ 4.556.352,00	Alcaldia	Decreto No. 217 de 2017	\$ 2.374.122,48
2018	1-ene.-18	31-dic.-18	12,0	\$ 364.000,00	\$ 4.368.000,00	C.S.J.	Resolución No. 8202 de 2017	\$ 2.106.862,80
2017	1-ene.-17	31-dic.-17	12,0	\$ 347.000,00	\$ 4.164.000,00	C.S.J.	Resolución No. 8373 de 2016	\$ 1.851.412,80
2016	1-ene.-16	31-dic.-16	12,0	\$ 68.640,00	\$ 823.680,00	C.S.J.	Resolución No. 8344 de 2015	\$ 1.710.133,20
2015	1-ene.-15	31-dic.-15	12,0	\$ 57.180,00	\$ 686.160,00	C.S.J.	Resolución No. 6447 de 2014 / Resoluciones No. 1196 y 9140 de 2015	\$ 1.665.181,80
2014	1-ene.-14	31-dic.-14	12,0	\$ 60.720,00	\$ 728.640,00	Alcaldia	Decreto No. 550 de 2010	\$ 1.622.631,60
2013	1-ene.-13	31-dic.-13	12,0	\$ 325.000,00	\$ 3.900.000,00	Alcaldia	Decreto No. 550 de 2010	\$ 1.475.844,00
2012	1-ene.-12	31-dic.-12	12,0	\$ 310.000,00	\$ 3.720.000,00	Alcaldia	Decreto No. 550 de 2010	\$ 1.247.694,00
2011	1-ene.-11	31-dic.-11	12,0	\$ 290.000,00	\$ 3.480.000,00	Alcaldia	Decreto No. 550 de 2010	\$ 1.032.294,00
2010	1-ene.-10	31-dic.-10	12,0	\$ 275.000,00	\$ 3.300.000,00	Alcaldia	Decreto No. 268 de 2009	\$ 829.344,00
2009	1-ene.-09	31-dic.-09	12,0	\$ 265.000,00	\$ 3.180.000,00	Alcaldia	Decreto No. 115 de 2006	\$ 635.244,00
2008	1-ene.-08	31-dic.-08	12,0	\$ 253.000,00	\$ 3.036.000,00	Alcaldia	Decreto No. 115 de 2006	\$ 449.124,00
2007	1-ene.-07	31-dic.-07	12,0	\$ 240.000,00	\$ 2.880.000,00	Alcaldia	Decreto No. 115 de 2006	\$ 272.034,00
2006	1-ene.-06	31-dic.-06	12,0	\$ 267.817,50	\$ 3.213.810,00	C.S.J.	Resolución No. 2554 de 2005	\$ 88.385,18
2005	2-oct.-05	31-dic.-05	2,9	\$ 30,00	\$ 90,00	Alcaldia	Decreto No. 01 de 2005 / Decreto No. 445 de 2004	\$ 0,45
				TOTAL CUSTODIA	\$	46.213.385,00		
				INTERESES LEGALES	\$	19.556.119,67		
				SERVICIO GRUA	\$	\$0,00		
				GRAN TOTAL	\$	65.769.507,67		
							Nota: Por concepto de IVA se adeuda la suma de \$8.780.543,72	
LA SUMA DE		Sesenta y cinco millones setecientos sesenta y nueve mil quinientos siete pesos con sesenta y siete centavos M/CTE						
NOTA: rodante ingresado al parqueadero por orden judicial: EN EL MOMENTO DE CANCELAR EL VALOR DE ESTA PRELIQUIDACION, SE EXPEDIRA LA RESPECTIVA FACTURA								

Igualmente se deberán declarar los valores que se sigan generando por el servicio de custodia desde el 1 de noviembre de 2020 hasta cuando ocurra el retiro del automotor.

## V. EXCEPCIONES DE MERITO

### 1. LA AUTONOMIA DE LAS PARTES A CONTRATAR SIEMPRE Y CUANDO SUS DISPOSICIONES NO SEAN CONTRARIAS A LA LEY

Específicamente, se tiene que, a nivel contractual, las partes son autónomas en su forma de contratar, siempre y cuando sus disposiciones no sean contrarias a la Ley, y, por tanto, sus disposiciones serán Ley para las partes, caso en el cual, el señor MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y la entidad SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763, hicieron gala de los servicios financieros prestados por la entidad financiera primigenia – BBVA COLOMBIA, otorgándoseles unos créditos (*Obligaciones numero 001308200100005619 Y 001308209600011484*), donde los obligados para con el Banco, de mutuo acuerdo y sin reparo alguno acordaron, entre otras cosas, que, en caso de mora, los mismos deudores asumirían el pago de todos los conceptos que generasen y/o se derivaran del ejercicio del recaudo de las obligaciones por la vía judicial. Señor Juez, lo anterior se encuentra soportado en los pagarés y demás documentos que fueron presentados por el BBVA en el proceso ejecutivo que se les adelantare. En este sentido, deberá entenderse que el accionar judicial, **1)** nace de manera involuntaria al querer del acreedor, ya que desde el mismo momento en que el deudor (**MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**) de forma voluntaria incumple en el pago de sus obligaciones (*Obligaciones numero 001308200100005619 Y 001308209600011484*), **2)** su acreedor se ve forzado a recurrir a las instancias judiciales para intentar lograr gestionar el recaudo de las obligaciones en mora, y como consecuencia del transcurrir procesal en proceso ejecutivo, se intenta materializar unas medidas cautelares, como la práctica de la diligencia de secuestro, **3)** Por ello es que, después de haber transcurrido las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P. se dicta Sentencia por parte del Juzgado del Conocimiento, que siendo favorable procesalmente y en papel a los intereses del acreedor, **4)** procesalmente hablando, el conocimiento del proceso es asumido y/o puesto en conocimiento de los Juzgados De ejecución De Sentencias Del Circuito De Bogotá, quienes, han optado por dar aplicación constante a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G.P., y debido a la terminación, es responsabilidad del

propietario el retiro de los patios de dicho vehículo, Aunque es posible la existencia de un derecho al cobro del servicio prestado, su imputabilidad no se predica del usuario de la justicia, es decir, del acreedor, entendiéndose la preeminencia de la aplicabilidad de la Ley Civil y la Ley Comercial, en el sentido de que los deudores morosos - **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**, son los llamados a responder por el pago de dichos servicios de parqueadero.

## 2. EL DEBER DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO

BBVA Colombia presentó demanda ejecutiva ante el Juzgado 09 Civil del Circuito de Bogotá, en contra de **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**, 1100131030 09 2003 00255 01.

Las obligaciones numero **001308200100005619 Y 001308209600011484** las cuales figuran a cargo del señor **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**, fueron adquiridas por el Patrimonio Autónomo Conciliarte a KONFIGURA - FIDEICOMISO GESTION Y RECUPERACION DE CARTERA, el 30 de abril de 2013.

A la fecha, **PATRIMONIO AUTONOMO CONCILIARTE** ya se encuentra liquidado y **COVINOC S.A.**, es la nueva titular de los activos y las obligaciones, conforme quedo señalado en la E.P. 1454 10 de septiembre de 2020, por tanto, **COVINOC S.A.**, Actualmente Es El Titular Del Crédito.

Tal como se desprende de la demanda, como consecuencia del proceso ejecutivo adelantado ante el Juzgado 09 Civil del Circuito de Bogotá, en contra de **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**, Actualmente, la entidad PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5, está adelantando ante el Despacho del Conocimiento - JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, [cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), DEMANDA contra BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A., NIT. 860.028.462-1, con el RADICADO: 2020-00640.

Así las cosas, le Solicito muy comedidamente Señor Juez, se sirva vincular dentro del proceso de la referencia, como **LITIS CONSORCIO NECESARIO** al señor **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y a SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**, quienes para esta fecha su Señoría, se desconoce la dirección de notificación oficial de los mimos, sin embargo, podrán ser notificados, a las mismas direcciones a las que fueron notificados dentro del proceso ejecutivo que el BBVA les adelantara.

Lo anterior, fundado Su Señoría en que el accionar judicial, **1)** nace de manera involuntaria al querer del acreedor, ya que desde el mismo momento en que el deudor (**MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**) de forma voluntaria incumple en el pago de sus obligaciones (*Obligaciones numero **001308200100005619 Y 001308209600011484***), **2)** su acreedor se ve forzado a recurrir a las instancias judiciales para intentar lograr gestionar el recaudo de las obligaciones en mora, y como consecuencia del transcurrir procesal en proceso ejecutivo, se intenta materializar unas medidas cautelares, como la práctica de la diligencia de secuestro, **3)** Por ello es que, después de haber transcurrido las audiencias de los artículos 372 y 373 del C.G.P. se dicta Sentencia por parte del Juzgado del Conocimiento, que siendo favorable procesalmente a los intereses del acreedor, **4)** procesalmente hablando, el conocimiento del proceso es asumido y/o puesto en conocimiento de los Juzgados De ejecución De Sentencias Del Circuito De Bogotá, quienes, han optado por dar aplicación constante a lo consagrado en el Artículo 317 del C.G.P., por ello, siendo los deudores (**MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**) los actuales propietarios del vehículo de la cautela son los que estarían llamados a responder y asumir el pago del bodegaje reclamado por la parte demandante.

### 3. LA AUTONOMIA DE LAS PARTES A CONTRATAR SIEMPRE Y CUANDO SUS DISPOSICIONES NO SEAN CONTRARIAS A LA LEY

Específicamente, se tiene que, a nivel contractual, las partes son autónomas en su forma de contratar, siempre y cuando sus disposiciones no sean contrarias a la Ley, y por tanto, sus disposiciones serán Ley para las partes, caso en el cual, el señor MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y la entidad SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763, hicieron gala de los servicios financieros prestados por la entidad financiera primigenia – BBVA COLOMBIA, otorgándoseles unos créditos (*Obligaciones numero 001308200100005619 Y 001308209600011484*), donde los obligados para con el Banco, de mutuo acuerdo y sin reparo alguno acordaron, entre otras cosas, que, en caso de mora, los mismos deudores asumirían el pago de todos los conceptos que generasen y/o se derivaran del ejercicio del recaudo de las obligaciones por la vía judicial. Señor Juez, lo anterior se encuentra soportado en los pagarés y demás documentos que fueron presentados por el BBVA en el proceso ejecutivo que se les adelantare.

### 4. EL ACUERDO 2586 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2004 EMANADO DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, EN DESARROLLO DEL ARTÍCULO 167 DE LA LEY 769 DE 2002, NO PUEDE ATRIBUIRSELE EFECTOS DE JURISPRUDENCIALES, NI PRERROGATIVAS IMPERATIVAS SUPERIORES A LA LEY.

Si bien es cierto que la parte demandante, en su demanda trae a colación lo preceptuado en el *Artículo quinto del Acuerdo 2586 del 15 de septiembre de 2004 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en desarrollo del artículo 167 de la Ley 769 de 2002*, el mismo no puede desconocer el carácter supremo y de superioridad normativa de la misma Ley, llámese civil, llámese comercial y en especial, cuando a nivel contractual, las partes son autónomas en su forma de contratar, siempre y cuando sus disposiciones no sean contrarias a la Ley, y, por tanto, sus disposiciones serán Ley para las partes, caso en el cual, el señor MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y la entidad SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763, hicieron gala de los servicios financieros prestados por la entidad financiera primigenia – BBVA COLOMBIA, otorgándoseles unos créditos (*Obligaciones numero 001308200100005619 Y 001308209600011484*), donde los obligados para con el Banco, de mutuo acuerdo y sin reparo alguno acordaron, entre otras cosas, que, en caso de mora, los mismos deudores asumirían el pago de todos los conceptos que generasen y/o se derivaran del ejercicio del recaudo de las obligaciones por la vía judicial. Señor Juez, lo anterior se encuentra soportado en los pagarés y demás documentos que fueron presentados por el BBVA en el proceso ejecutivo que se les adelantare. Así mismo, dicho acuerdo contiene un concepto desarrollado por **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, que no tiene, ni puede ser tomado como antecedente jurisprudencial.

### 5. DE LA ILUSTRACION, RECONOCIMIENTO Y ACEPTACION QUE HACE LA PARTE DEMANDANTE DE QUIEN DEBE PAGARLE, SI FUERE DEL CASO, LOS GASTOS DE BODEGAJE.

- Señor Juez, obsérvese, **como en el numeral 3.9. de la demanda**, el mismo demandante enuncia, reconoce y acepta el hecho que “*Nótese señor Juez que haber inmovilizado el automotor fue producto de un embargo atribuible al incumplimiento en el pago de obligaciones financieras, que conlleva el pago de costas y en ellas se encuentra el pago de los gastos de parqueadero.*”, RECONOCIENDO CON ELLO, que sus obligados y/o llamados a pagar los gastos de parqueadero y/o bodegaje del vehículo, son los mismos deudores, es decir, el señor **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y a la entidad SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763.**

### 6. EXCEPCION GENERICA

Señor Juez, atentamente solicito se declare cualquier excepción que resulte probada dentro del presente proceso, así no haya sido alegada por esta parte procesal.

## VI. PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:

### 1) Documentales:

- E.P. 1454 10 de septiembre de 2020.
- Derecho de Petición dirigido al C. S. de la J.

**DERECHO DE PETICIÓN**

financiera@covinocc.com  
Me-402022-427-194  
Para: mejbogota@candjo.ramajudicial.gov.co  
CC: lina.achua@covinocc.com; francyromero@covinocc.com

DERECHO DE PETICIÓN CON...  
COVINOCC 4-04-2022 FRANC...  
2 archivos adjuntos (7 MB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Bogotá, 04 de mayo de 2022

Señoras:  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
mejbogota@candjo.ramajudicial.gov.co  
REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN – ART. 23 DE LA C.N.

*"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales"*

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.685.064 expedida en Bogotá y con tarjeta profesional N° 119098 del C.S. de la J., actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **COVINOCC S.A.**, Sociedad Anónima, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., correo electrónico: financiera@covinocc.com, constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 3844 de la Notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, inscrita el 29 de agosto de 1970, bajo el No. 42.856 del libro respectivo, reformada mediante escritura No. 5764 del 9 de noviembre de 1983, la cual fue reformada mediante escritura pública No. 694 de la notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, inscrita el 29 de agosto de 1970, bajo el No. 42.856 del libro respectivo, reformada mediante escritura No. 5764 del 9 de noviembre de 1983, la cual fue reformada mediante escritura pública No. 694 de la notaría 3 de Bogotá, del 14 de agosto de 1970, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, **RESPECTUOSAMENTE MANIFIESTA A USTED QUE** me confiere poder **ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE** al Doctor **JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número **79.685.064** de Bogotá, con tarjeta profesional número **119.098** del Consejo Superior de la Judicatura, correo jofecol@hotolmi.com para que presente la petición de la referencia:

**DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN**

1. En el JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, cmpj14@candjo.ramajudicial.gov.co. Tel. 6013418509, la entidad **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, NIT. 830.110.789.5, DEMANDADO a **BBVA COLOMBIA** y **COVINOCC S.A.**, NIT. 850.028.462-1, con el RADICADO: 2020-00640.

2. Con la sociedad **COVINOCC S.A.**, con NIT. 850.028.462-1, me confirió poder para ejercer la defensa técnica y judicial de la Compañía dentro del proceso anteriormente enunciado.

3. Con la presente, se allega un certificado de existencia y representación legal de **COVINOCC S.A.**, donde figura la apoderada general, la Doctora **FRANCY BEATRIZ ROMERO TORO**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52.321.360 expedida en Bogotá D.C., quien coadyuba el presente derecho de petición.

4. Es de vital importancia, el determinar si la parte demandante - **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, NIT. 830.110.789.5, **ANTES**, **PARKING BOGOTÁ CENTER LIMITADA**, acredita los requisitos para conformar el registro de parqueaderos a donde debían ser remidos los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá para cada una de las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022.

5. En igual forma, es relevante, el poder determinar si la parte demandante - **PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, NIT. 830.110.789.5, **ANTES**, **PARKING BOGOTÁ CENTER LIMITADA**, estuvo o no sancionado como parqueadero para recibir vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial en la ciudad de Bogotá para cada una de las vigencias del 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, y el motivo, de las sanciones, si fuere del caso.

### 2) Interrogatorio de parte:

- Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora, para que **La Parte Demandante – PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S.**, a través de su representante legal, absuelva, bajo la gravedad del juramento, **Interrogatorio De Parte**, el cual le formule verbalmente el día de la audiencia.
- Sírvase señor Juez, fijar fecha y hora, para que **La Parte Demandada – BBVA COLOMBIA**, a través de su representante legal, absuelva, bajo la gravedad del juramento, **Interrogatorio De Parte**, el cual le formule verbalmente el día de la audiencia.

### 3) Prueba trasladada:

- Acudo al Despacho del conocimiento, para que se ordene como prueba trasladada, todos y cada uno de los soportes allegados para la ejecución que adelantare **BBVA Colombia** ante el Juzgado 09 Civil del Circuito de Bogotá, en contra de **MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 17003028 Y SEEC SERVICIO DE ENTREGA ESPECIALIZADO DE CORREO LTDA, NIT. 800053763**, con radicado: 1100131030 09 2003 00255 01, y posteriormente remitido al Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, requiriéndole a este último, se sirva remitir los soportes documentales requeridos.

## VII. ANEXOS

- Poder conferido.

## VIII. NOTIFICACIONES

El suscrito apoderado, recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 145 A No. 45A – 56 (Casa) de la ciudad de Bogotá.
- E-mail: [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)
- Celular: 315 383 12 32.

Mi poderdante recibe notificaciones en:

- Dirección: Calle 19 N° 7-48, piso 2, edificio COVINOC de la ciudad de Bogotá.
- E-mail: [financiera@covinoc.com](mailto:financiera@covinoc.com)
- Teléfono: 6013420011

#### **IX. PETICION**

1. Señor Juez, de antemano le manifiesto que acepto el poder conferido por mi poderdante, y a su vez ruego su colaboración para que me sea reconocido como tal.
2. Se les imparta prosperidad a las excepciones invocadas, condenando en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,



**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**  
C.C. No. 79'685.064 de Bogotá  
T.P. No. 119.698 del C. S de la J.  
Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)  
Celular: 315 383 12 32

**Con Copia:**  
[notilegal@cijad.com](mailto:notilegal@cijad.com)  
[6682845@gmail.com](mailto:6682845@gmail.com)  
[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)

**CONTESTACION DEMANDA-COVINOC/BOGOTA/VERBAL DE MENOR CUANTIA/PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S, NIT. 830.110.789-5 Vs BBVA COLOMBIA Y COMO LITISCOSORTE NECESARIO ES CITADO COVINOC S.A./J14CM - RADICADO: 2020-00640// TITULARES: MARIO NIGRINIS OBANDO, C.C. 1700302**

FERNANDO CASTAÑEDA <jofedco@hotmail.com>

Miércoles 4/05/2022 4:48 PM

Para: Juzgado 14 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gloria Munoz <gloria.munoz@covinoc.com>;juan.angee@covinoc.com <juan.angee@covinoc.com>;Diana Ochoa <diana.ochoa@covinoc.com>;seccivilencuesta 31 <notilegal@cijad.com>;6682845@gmail.com <6682845@gmail.com>;notifica.co@bbva.com <notifica.co@bbva.com>

[CAMARA CONCILIARTE E.P. 1454 10 de septiembre de 2020.pdf](#)

[CAMARA DE COMERCIO COVINOC SA.pdf](#)

Señor

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

[cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Tel. 6013418509

E. S. D.

**REFERENCIA:** PROCESO VERBAL DE MENOR CUANTÍA.  
*PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS GASTOS DE PARQUEO Y ADMINISTRACIÓN DE UNO DE LOS VEHÍCULOS QUE FUE EMBARGADO DENTRO DE UN JUICIO EJECUTIVO QUE, EN SU MOMENTO, IMPULSÓ BBVA [EXP. 09-2003- 00255].*

**DEMANDANTES:** PARKING BOGOTÁ CENTER S.A.S., NIT. 830.110.789-5.

**DEMANDADOS:** BBVA COLOMBIA Y COVINOC S.A., NIT. 860.028.462-1.

**RADICADO:** 2020-00640.

**ASUNTO:** CONTESTACION DE LA DEMANDA, MEDIOS EXCEPTIVOS y EXCEPCION PREVIA.

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**, actuando como apoderado dentro del proceso de la referencia, conforme poder debidamente otorgado por **COVINOC S.A.**, Dentro de los términos de Ley, Respetuosamente Me Permito **CONTESTAR LA DEMANDA DE LA REFERENCIA, MEDIOS EXCEPTIVOS y EXCEPCION PREVIA**, adjuntando lo siguiente:

## CONTESTACION DE LA DEMANDA

- Archivo PDF\_
- Excepción previa\_

## PRUEBAS

- E.P. 1454 10 de septiembre de 2020.
- Derecho de Petición dirigido al C. S. de la J.

## ANEXOS

- Poder conferido.
- Certificado de existencia y representación legal de COVINOC S.A.

## PETICION

1. Señor Juez, de antemano le manifiesto que acepto el poder conferido por mi poderdante, y a su vez ruego su colaboración para que me sea reconocido como tal.
2. Se les imparta prosperidad a las excepciones invocadas, condenando en costas a la parte demandante.

Del Señor Juez,

**JOSE FERNANDO CASTAÑEDA ORDUZ**

**C.C. No. 79'685.064 de Bogotá**

**T.P. No. 119.698 del C. S de la J.**

**Mail. [jofedco@hotmail.com](mailto:jofedco@hotmail.com)**

**Celular: **315 383 12 32****

**Con Copia:**

**[notilegal@cijad.com](mailto:notilegal@cijad.com)**

**[6682845@gmail.com](mailto:6682845@gmail.com)**

**[notifica.co@bbva.com](mailto:notifica.co@bbva.com)**